ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ÍNDICE

I. **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN-**
Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Ámbito de aplicación

II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO
Artículo 3.- Obligados al pago
3.1. Personas físicas.
3.2. Usuario Colectivo.
Artículo 4.- Devengo del precio público y obligación de pago.

III. **NORMAS DE GESTIÓN-PAGO DEL PRECIO PÚBLICO (NUEVA DENOMINACIÓN)**
Artículo 5.- Administración y Modalidades de pago
5.1. Procedimientos de pago
5.2. Impagos
5.3. Devolución del precio público
5.4. Procedimiento solicitud de devolución
5.5. Efectos.
5.6. Recurso

IV. **EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**
Artículo 6.- Exenciones
6.1 Procedimiento solicitud Exención por Situación de Especial Dificultad Económica
Artículo 7.- Reducciones
Artículo 8.- Bonificaciones
8.1. Beneficiarios.
8.2. Régimen de aplicación
8.3. Procedimiento solicitud de bonificación
8.4 Efectos
8.5 Recurso

V. **PRECIOS PÚBLICOS.NORMAS GENERALES**
Artículo 9.- Normas Generales
Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos
Grupo B. Prestaciones Complementarias
Grupo C. Oferta de Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa.
Grupo D. Abono Deporte
Grupo E. Juegos Deportivos
Grupo F. Carreras Populares
Grupo G. Prescripción Ejercicio Físico

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-Grupo B. Prestaciones Complementarias.-
DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-Grupo C. Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - Grupo D. Abono Deporte
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-Grupo E. Juegos Deportivos
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA .-Grupo F. Carreras Populares
DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico

DISPOSICIÓN FINAL
ARTÍCULO ADICIONAL

I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 127, en relación con los Artículos 41 a 47, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la ordenanza de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas, tanto en los distintos centros deportivos adscritos al IMD, como fuera de ellos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el IMD. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva, recreativa, educativa, formativa, terapéutica, adaptada o de ocio y tiempo libre.

Asimismo, podrán ser de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que el IMD preste o desarrolle de forma directa. En las actividades sujetas a contrato administrativo, serán de aplicación las tarifas indicadas en el mismo.

II: DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos de gestión directa o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el IMD.
En los casos de los y las menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres, madres o tutores legales de los mismos. Será responsable subsidiario del pago del precio público correspondiente, el /la solicitante del servicio o instalación de que se trate en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.- Personas físicas: Se establecen las siguientes categorías

PERSONA FÍSICA	**EDAD**
BEBÉ	Desde 6 meses hasta 3 años
PEQUES	Desde 3 años hasta 5 años
PRIMARIA	Desde 5 años hasta 12 años
SECUNDARIA	Desde 12 años hasta 17 años
JOVEN	Desde 17 años hasta 26 años
ADULTO	Desde 26 años hasta 65 años
MAYOR	Igual o superior a 65 años
PERSONA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	***Tipo Discapacidad en Grado minusvalía igual o superior al 33%**
	***Art.1,2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre**

3.2.- Usuario colectivo: Se establecen las siguientes categorías

- **Entidades Deportivas**: entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas.
- **Otras Entidades:** Personas jurídicas y colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial no encuadrados en el grupo anterior.
- **Entidades Abonadas IMD:** Entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla.
    - La condición ENTIDAD ABONADA IMD, a los efectos de esta ordenanza, tiene como finalidad exclusiva, cuando así proceda, la aplicación de bonificación por uso continuado de instalaciones deportivas IMD (gestión directa) para entrenamiento y competición en la temporada deportiva, de acuerdo al calendario de competición oficial de la federación correspondiente por modalidad deportiva y según lo establecido en el GRUPO A de esta ordenanza, Disposición Adicional Primera.

	USO CONTINUADO
ENTIDAD ABONADA - REQUISITOS	LUNES A DOMINGO
PROYECTO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA	BONIFICACIÓN 50%
(1) CALENDARIO COMPETICION	
USO CONTINUADO SUP. A TRES MESES	

    - No se otorgará dicha condición por plazo superior a una temporada deportiva.
    - Se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva.
    - La condición Entidad Abonada IMD no podrá cederse a otra entidad.

*(1) Se entiende por calendario de competición el detalle de fechas y lugar de desarrollo de una competición organizada por una entidad pública o privada con una duración, de principio a fin, de al menos 3 meses.

Artículo 4.- Devengo del precio público y obligación de pago

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones y/o centros deportivos de gestión directa del IMD.

En particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el IMD.

- Con la confirmación, por parte del IMD, de la reserva de instalación solicitada, ya sea de forma esporádica o continuada.

- Al obtener la condición de abonado/a, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

III: NORMAS DE GESTIÓN-PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 5.- Administración y modalidades de pago

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el IMD o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.
Modalidades de Pago de aplicación a esta ordenanza

a) Ingreso directo en la c/c del IMD
b) Transferencia bancaria a la c/c del IMD

c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web del IMD (On-Line) / BIZUM (sólo en los grupos de esta ordenanza que sea de aplicación)
d) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
e) Domiciliación bancaria.
    1. Aquellos usuarios individuales (personas físicas) que opten por abonar las cuotas periódicas correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria deberán comunicar al IMD los datos precisos para proceder a dicha domiciliación, para lo cual se deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto.
        a) Las personas físicas, una vez cumplimentado el impreso normalizado por duplicado, deberán ser presentado en el Registro del Distrito Deportivo, durante el horario de atención al público establecido.
        b) Los usuarios colectivos (entidades) deberán cumplimentar el impreso IMD normalizado y presentar los documentos adjuntos requeridos a tal efecto disponibles en la web IMD debiendo presentarlo por sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.
    2. Se aplicará el mismo procedimiento para las modificaciones respecto a la solicitud inicial o solicitudes de baja respecto a esta modalidad de pago.
    3. Las domiciliaciones, modificaciones y sus bajas surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si tiene lugar entre los días 16 y último del mes.
    4. Estarán obligadas a realizar los pagos mediante esta opción las ENTIDADES ABONADAS IMD que soliciten uso continuado por periodo superior a tres meses (90 días).

Artículo 5.1.- Procedimientos de pago.

a) Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, se efectuará, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
b) Cuando el medio de pago sea el referido a los apartados a)-b)-c) del artículo anterior, será necesario presentar el justificante de abono en los períodos establecidos.
c) En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en la Ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción.
d) En el caso de pagos periódicos, salvo lo establecido en el apartado e) del artículo anterior, el primero de ellos se efectuará mediante la modalidad referida en los apartados a)-c)-d) del artículo Los sucesivos pagos se podrán efectuar también mediante transferencia o domiciliación bancaria.

➢ **<u>Grupos A y B</u>**

Pagos correspondientes al uso puntual. Reserva para eventos y espectáculos:

Los/las organizadores/as de eventos o espectáculos PARA CONFIRMAR LA RESERVA y en concepto de garantía, abonarán por anticipado el 10% de la valoración total económica del uso autorizado.
El importe anticipado en concepto de garantía se descontará del pago total del alquiler y se descontará del pago previo que deben realizar.

Dicho importe no será reintegrado cuando el usuario:

✓ No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este plazo podrá ampliarse a 30 días máximo, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el IMD.
✓ Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el IMD considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.

Pagos correspondientes al uso continuado

- ✓ El/la usuario/a individual y colectivo/a abonará los usos correspondientes, desde el momento de la reserva a lo que resta del mes en curso.
- ✓ Desde el momento de la reserva, el/la usuario/a colectivo/a abonará en concepto de fianza el importe completo correspondiente al primer mes asi como el importe correspondiente al "Mes-tipo-horas-días uso" continuado que haya sido solicitado y aprobado. En relación "Mes-tipo-horas-días uso" se tomará como referencia el segundo mes de uso continuado en la temporada deportiva. Este importe se cargará en la tarjeta monedero, realizándose los ajustes necesarios en la última mensualidad del mes en que finalice la temporada deportiva.
- ✓ En caso de producirse diferencias en los usos inicialmente previstos, serán cargadas las cantidades en la tarjeta monedero. La remesa de cobro se realizará entre los días 1 a 5 de cada mes, a mes vencido.
- ✓ El usuario colectivo beneficiario de bonificación por uso continuado (GRUPO A) deberá domiciliar el importe correspondiente a la reserva de uso continuado aprobada de los sucesivos meses.

Depósito de Fianza

Para los epígrafes BA y BB, del GRUPO B de estas Ordenanzas será exigible depositar una fianza por importe del 50 % del Precio Público que proceda aplicar mediante tarjeta de crédito o débito para garantizar elementos y espacios alquilados. Todo ello con objeto de cubrir los gastos que sean de aplicación en caso de ser necesario, por parte del IMD, realizar reparación, reposición o dar de baja en inventario IMD por pérdida. Una vez finalizada la actividad, se procederá a supervisar si los elementos utilizados se encuentran en buen estado, en caso contrario se aplicará sobre la fianza el importe de los deterioros, reposiciones o pérdidas valoradas por el IMD conforme a los precios de mercado.

- **<u>Grupos C y D</u>**

La matrícula (CM) del Grupo C y la cuota de inscripción del Grupo D.1

- ✓ Se efectuará en un único pago por el importe total si se abona en los primeros 6 meses del año
- ✓ Se aplicará reducción a la mitad si se abona a partir del 1 de julio.

Tendrá validez en todos los casos, hasta el 31 de diciembre del año en curso sea cual fuere el momento del año en el que se haga efectiva la matriculación.
Los plazos para pagos periódicos se establecerán según el tipo de servicio o actividad y se recogerán en las normas de cada servicio o actividad establecidos en las disposiciones adicionales correspondientes.

El importe a abonar de los servicios incluidos en Grupos C y D.1 se realizará por períodos totales o proporcionales.

- Cuando la inscripción esté formalizada desde el primer día del periodo, las cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
- Si la inscripción en la actividad se realiza una vez iniciado el período de la misma, la cuota periódica se abonará proporcionalmente en función del período que reste de la actividad deportiva.

El cálculo del importe a abonar se calculará

- Si el período restante es inferior a un mes, se calculará sobre las sesiones pendientes de utilizar, o sobre los días naturales que resten con respecto a las sesiones totales o días naturales de ese mes, según corresponda.
- Si el período restante es superior a un mes, se realizarán dos cálculos:
  - Para obtener el importe del resto de día/sesiones de lo que resta del mes en curso se calculará como en el párrafo anterior.
  - Para obtener el importe de las mensualidades completas que resten, el importe del período total se divide por el número de meses y se multiplica por el número de meses completos que resten.

➢ **<u>Grupos E y F</u>**

Será el que determine la Disposición Adicional de en la normativa de aplicación en estos Grupos y sus Disposiciones Adicionales en cada caso.

Artículo 5.2.- Impagos.

- El incumplimiento de la obligación del pago previo del precio público con carácter general conlleva que se considere al usuario/a, deudor/a del IMD.
- Las deudas por los impagos de precio público se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado/a o usuario/a y, en su caso, de alumno/a de las actividades.
- No podrá acceder a los servicios del IMD (cursos, alquileres y servicios) aquel/la usuario/a que tenga deudas pendientes con el IMD.

Artículo 5.3.- Devolución del precio público

En ningún caso se devolverá el importe total o parcial de matrícula o cuota de inscripción si se ha hecho uso de los servicios o actividades.

No procederán las devoluciones de precios públicos EXCEPTO, CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL OBLIGADO AL PAGO, se den las siguientes circunstancias:

- El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- Por enfermedad del usuario/a grave o muy grave sobrevenida que le dificulte la práctica deportiva siempre que sea solicitado vía sede electrónica, con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, debidamente justificada mediante informe médico que acredite la imposibilidad de práctica deportiva para poder determinar el criterio técnico que deba aplicarse en aquellos grupos de ordenanza que sean de aplicación.
- El/la usuario/a cambie de turno en los períodos de renovación y el nuevo turno tenga menos sesiones semanales que el anterior.
- Ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario/a o abonado/a y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.
- No se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación realizados por IMD. En este caso se traspasará el importe del precio público no utilizado a la tarjeta monedero o se compensará proporcionalmente en los pagos siguientes. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán también ser devueltos al interesado/a, previa solicitud cursada a través de sede digital, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.
- El traspaso, compensación o devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá dividiendo el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

  En los casos anteriores, si así lo solicitara el/la usuario/a, una vez comprobada la conformidad por el IMD - Dirección del Distrito, podría hacerse efectiva la devolución a través del sistema de Monedero Electrónico que posee el Sistema Informático de gestión de ingresos, excepto cuando la devolución exceda de 100,00 euros**.**

Artículo 5.4.- Procedimiento solicitud de devolución

Con carácter general, será a instancia de los interesados, quienes personalmente o por representación, instarán la misma mediante solicitud normalizada presentada vía Sede electrónica.
La presentación deberá realizarse

- A través del registro telemático del Ayuntamiento de Sevilla
- SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS de manera presencial en el registro auxiliar del Centro Deportivo correspondiente a su actividad

De acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- ✓ D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- ✓ Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- ✓ Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- ✓ Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

1. En situaciones excepcionales, o que afecten a gran número de usuarios/as por una única causa, el procedimiento podrá iniciarse de oficio por Decreto de la Gerencia del IMD.
2. Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante 4 años, contados desde que se haya realizado el ingreso o desde el momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución, siempre que no se haya establecido un periodo de solicitud previo a la actividad o servicio.
3. La solicitud se presentará ~~a~~ través de Sede Electrónica (registro telemático)del Ayuntamiento de Sevilla o de manera presencial , sólo en el caso de personas físicas, en el registro auxiliar del centro deportivo municipal correspondiente al servicio o la actividad de acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se ubica el centro deportivo municipal correspondiente al servicio o la actividad.
4. Cumplimentar el impreso de solicitud por duplicado y firmado en el caso de presentación de manera presencial (solo personas físicas) acompañado de los documentos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan en el caso de presentación de manera presencial.
5. Aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la formalización de la devolución, la dirección del distrito requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos.
De no hacerlo así, se entenderá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el/la interesado/a en otro momento iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.
6. La dirección de distrito admitirá o no la solicitud, remitiendo las admitidas a los servicios centrales del IMD, adjuntando el/la directora/a informe explicativo de los hechos donde figure detalle del cálculo de la devolución.
7. La Unidad de Gestión de Recursos Administrativos IMD, tramitará las solicitudes remitidas por los Distritos a la unidad responsable del servicio objeto de devolución y se someterá a la resolución del órgano competente, notificando la misma al interesado y al Distrito o a la unidad responsable del servicio.
8. Los/las interesados/as podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el IMD estime de interés general proseguir la tramitación.

Artículo 5.5. Efectos

La devolución podrá ser admitida o denegada, de forma total o parcial. La devolución de los importes resultantes por la Tesorería del IMD se producirá de forma continuada a la notificación de la resolución.

En el caso de que el/la usuario/a haya optado por el ingreso en el Sistema Monedero, se producirá el aumento del saldo en este momento.

Artículo 5.6.- Recurso
Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

IV: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

En ningún caso las exenciones, reducciones o bonificaciones serán de aplicación a personas físicas o usuarios colectivos deudores del Ayuntamiento de Sevilla y/o sus delegaciones y /o organismos autónomos.

Artículo 6. – Exenciones.

Podrán quedar eximidos del pago del precio público establecido en estas Ordenanzas, las personas físicas o usuarios colectivos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso y , en aquellos en los que sea de aplicación y se solicite a instancia del interesado.

Quedarán exentos del pago del precio público establecido en esta Ordenanza los siguientes casos:

a) **Actividades organizadas por el IMD o el Ayuntamiento de Sevilla**. Entre otras, se incluyen en este apartado las convocatorias oficiales de acceso a empleo público, pruebas selectivas o controles profesionales con cuerpos de empleados públicos (policía local, protección civil , bomberos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, entre otros)
   También se asimilan los usos individuales de espacios deportivos por los colectivos antes mencionados para su preparación física profesional en salas y piscinas en los horarios determinados por el IMD.

b) Actividades promovidas y/o en colaboración con el IMD, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.

c) La cesión de espacios a los partidos políticos en virtud de la normativa electoral.

d) Centros educativos públicos o concertados ubicados en el municipio de Sevilla:
- Para la impartición de la asignatura de Educación Física en horario escolar (De lunes a viernes, de 8:00 h a 15.00 h), cuando no dispongan de espacios adecuados y exista disponibilidad.
- La solicitud deberá incluir la documentación acreditativa y su autorización está sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados.

e) **Los participantes en Programa Juegos Deportivos**:
- Categorías Peque, Prebenjamín, Benjamín, Alevín , Infantil, Personas con discapacidad (33%) y Mini Femenina .
- Será aplicable la exención del precio público en lo relativo a la Disposición Adicional Primera Grupo A (alquiler de espacios deportivos) para la celebración de partidos del programa juegos deportivos en dichas categorías.

f) **Deportistas de alto rendimiento y/o alto nivel:** Se podrá aplicar a deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando se haya publicado en BOE o BOJA dicha condición. Se aplicará la exención en el precio en la prestación de servicios y en el uso de instalaciones deportivas que guarden relación con el proceso de preparación y competición de su condición, en horarios compatibles con los usos habituales de los centros deportivos. Se podrá solicitar la exención a partir del día siguiente a la publicación en el BOE o en el BOJA vía sede digital adjuntando la documentación acreditativa de tal condición teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente.

g) Entidades de utilidad pública y actividades de especial interés general o carácter benéfico social.
Será el Consejo de Gobierno del IMD quien determine y apruebe, con carácter previo, que la actividad organizada por este tipo de entidades cuyo desarrollo o celebración se lleve a cabo en un centro deportivo de gestión directa es de especial interés general deportivo y concederá la exención, previo informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes y en su caso de los Servicios, Delegaciones o Áreas Municipales competentes.
De igual forma, será el Consejo de Gobierno, o en su defecto, la Gerencia del IMD quien determine la aplicación de la exención en actividades de carácter benéfico social, previo informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes y de los Servicios, Delegaciones o Áreas Municipales competentes que correspondan, en su caso. En ambos casos, estás concesiones serán de aplicación por año natural y deben ser aprobadas con carácter previo por Resolución del órgano competente en el IMD.

h) Personas en situación de especial dificultad económica
Esta exención se podrá aplicar a los empadronados en el municipio de Sevilla sólo en las cuotas periódicas establecidas en GRUPO C, GRUPO D y GRUPO G establecidos en la Ordenanza y serán de aplicación por año natural.
Las solicitudes deben ser aprobadas por Resolución del órgano competente en el IMD con carácter previo a su aplicación.
La exención será de aplicación a partir del mes siguiente respecto a la fecha de la Resolución (enero del año en curso).
Se destinará el 25% del total de plazas disponibles por grupo/actividad relativo a los Grupos C-D-G de esta ordenanza para personas en situación de especial dificultad económica cuya solicitud de exención haya sido aprobada por Resolución.
Pudiéndose llegar al 50% si, tras las solicitudes, la demanda fuera superior.
Se considerará acreditada la situación de especial dificultad económica en los siguientes casos:

1 Riesgo de exclusión social, certificado por los Servicios Sociales Municipales.
2 Vulnerabilidad Severa: Rendimientos conjuntos inferiores al RMIS (Renta Mínima de Inserción Social)
3 Rendimientos íntegros conjuntos inferiores a alguno de los siguientes escalados de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas):

PERSONAS EMPADRONADAS	VULNERABLE TIPO 1
1 PERSONA	1,3 veces el IPREM
2 PERSONAS	1,6 veces el IPREM
3 PERSONAS	1,8 veces el IPREM
4 PERSONAS	2,00 veces el IPREM
5 PERSONAS	2,2 veces el IPREM
6 o más PERSONAS	2,4 veces el IPREM

Las personas que tengan concedida una plaza por situación de especial dificultad económica durante el inmediato año anterior (mes octubre), deberán tramitar nueva solicitud para el nuevo año, dentro del plazo establecido (1 a 30 de septiembre) adjuntando a la misma:

- Resolución del órgano competente del IMD del inmediato año anterior concediendo la exención.
- Justificante del abono de la matrícula y cuota de inscripción para el nuevo año.
- Documento que acredite que se mantienen las condiciones personales que le dieron acceso a la misma (acreditándolo documentalmente)

En estos casos, se les reconocerá la exención del pago de cuota periódica establecida en la actividad indicada en la Resolución para el inmediato año posterior.

Articulo 6.1.Procedimiento solicitud Exención por Situación de Especial Dificultad Económica:

1. **Convocatoria pública:**
   En el mes de septiembre se realizará una convocatoria pública a través de la web IMD y tablones de anuncios en distritos deportivos del IMD con el tipo de plazas ofertadas y nº de plazas por tipo de actividad puestas a disposición de personas que se encuentran en situación de especial dificultad económica, durante el año siguiente.
2. **Plazo de solicitud:**
   Del 1 al 30 de septiembre a través a través del registro telemático del Ayuntamiento de Sevilla o de manera presencial, sólo en el caso de personas físicas, en el registro auxiliar del Centro Deportivo de acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   La solicitud irá dirigida a la Dirección del distrito donde esté ubicada la Instalación Deportiva correspondiente y deberá indicar la actividad en la que quiere inscribirse.
3. **Publicación:**
   Del 1 al 15 de noviembre se publicará, en la web del IMD y/o tablones de anuncios de los distritos deportivos del IMD, el plazo para subsanar errores o completar la documentación justificativa.
4. **Resolución de la Vicepresidencia del IMD concediendo la exención:**
   Durante el mes de diciembre se resolverán las solicitudes.
5. **Segundo plazo de solicitud para plazas vacantes:**
   Del 1 de marzo al 30 de septiembre se abrirá nuevo plazo de solicitud para las posibles vacantes que puedas surgir destinadas a este colectivo.

Aquellos usuarios que en el mes de diciembre inmediato anterior ya tenían aprobada por Resolución de la Vicepresidencia del IMD la exención por situación de especial dificultad económica, en tanto se resuelve la nueva solicitud, podrán continuar inscritos en el curso que ya estaba disfrutando en el mes de diciembre inmediato anterior de forma provisional.

Una vez notificadas las resoluciones (mes de diciembre), el IMD, de acuerdo con su programación, podrá ofertarle otro curso igual en otra franja horaria o en otro centro deportivo de su Distrito o de otra modalidad deportiva.

Artículo 7.- Reducciones

Se podrá aplicar reducción del precio establecido en las Grupos de esta Ordenanza en los siguientes casos

a. **Promociones. -** Ante el lanzamiento de un nuevo producto, servicio, actividad, o adaptación de los actuales, incluidos en el catálogo de servicios y productos IMD anual, podrá llevarse a cabo una promoción especial que contemple reducción del 75% o 50% o 25% sobre los precios fijados, atendiendo a razones de temporalidad y/o al perfil del usuario al que va destinada.
   Las promociones serán autorizadas por la Gerencia del IMD.
b. **Horas Valle**. - Cuando se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una baja demanda en determinados espacios deportivos, de forma excepcional, podrá autorizarse por la Gerencia del IMD una reducción del 25% sobre el precio fijado. En ningún caso, el precio final del espacio deportivo en hora valle será inferior a 1,00 €/hora. En el establecimiento de la hora valle, en relación con la reducción, se especificarán los siguientes extremos:

   Centros deportivos.
   Espacios deportivos.
   Periodo (fecha de inicio y de fin)

Días de la semana
Franjas horarias

c. **Colectivos profesionales y empresariales. -** Aquellos que adopten medidas que fomenten hábitos de vida saludable entre sus empleados se les podrá aplicar una reducción de precios sobre la base total de las inscripciones y precios que contrate para cada colectivo de Grupos D, E y F.
El pago de los precios públicos debe ser realizado directamente por el colectivo profesional o empresarial. Esta reducción de precios se establece según la siguiente tabla:

Grupo Ordenanza	**D**	**E**	**F**
Nº de empleados	% reducción precios por nº de Abonados	% reducción precios por nº de inscritos	% reducción precios por nº de inscritos
De 10 a 19	10%	10%	10%
De 20 a 29	20%	20%	20%
Más de 29	30%	30%	30%

Se aplicará de oficio, en el momento de inscripción en el Grupo de Ordenanza de que se trate

d. **Pagos Anticipados**.- Cuando se anticipe el pago de recibos correspondientes al mismo usuario, actividad y horario en el caso del grupo C (cursos de natación y actividades en salas) y D1 (en las modalidades de carácter indefinido) se aplicará una reducción sobre el importe total a pagar en los siguientes términos:

nº recibos pagados	% Reducción por pagos anticipados:
1	0,00%
2	5,00%
3	7,50%

nº recibos pagados	% Reducción por pagos anticipados:
4	10,00%
5	12,50%
6 ó más	15,00%

Se aplicará de oficio, en el momento de inscripción en el Grupo de Ordenanza de que se trate

Artículo 8.- Bonificaciones

Las bonificaciones de distinto Grupo son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación dentro del mismo Grupo de esta Ordenanza, se aplicará la mayor, excepto en el Grupo A que adicionalmente podrán incrementarse según los criterios definidos en la Disposición Adicional Primera (Grupo A) de esta Ordenanza.
La concesión de las bonificaciones se iniciará con la solicitud de la misma por el usuario colectivo, por sí mismo o en representación de otra, de cualquier nacionalidad y con capacidad de obrar.
El IMD podrá solicitar de oficio, durante el transcurso del año, que se acredite que las condiciones requeridas para esta bonificación no han sufrido variación desde la solicitud, caso que haya sido concedida.

8.1 Beneficiarios

Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios consistente en una reducción del importe establecido en los diferentes precios con el alcance que en esta Ordenanza se señala y aplicables en las actividades y los servicios deportivos municipales en centros deportivos de gestión directa prestados por el IMD.

- Los usuarios colectivos deben tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla**.**
- Sólo será de aplicación a los usuarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla y, con respecto al IMD, no tengan deudas pendientes de pago incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago.

➢ No se exigirá estar al corriente del pago para aquellos menores de edad cuya familia o tutor se encuentre en casos de extrema necesidad social.

8.2 Régimen de aplicación

El régimen de bonificaciones se aplica en los precios establecidos en los Grupos A-B-C-E-F-G de esta ordenanza, y en todo caso, quedará establecido en las normas de aplicación que cada año se establezcan para cada grupo incluido en la ordenanza, estableciéndose los requisitos y condiciones aplicadas cada grupo en las DISPOSICIONES ADICIONALES.

Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos.- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Grupo B. Prestaciones Complementarias.-DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Grupo C. Actividades Centros deportivos Municipales Gestión Directa .-DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.
Grupo D. Abono Deporte.- DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Grupo E. Juegos Deportivos.- DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Grupo F. Carreras Populares.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA
Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTIMA

El régimen de bonificaciones NO SERÁ DE APLICACIÓN en los siguientes Grupos
Grupo B. Prestaciones Complementarias
BA Alquiler de espacio uso no deportivo.
BB Alquiler de equipos y elementos.
BC Prestaciones Montaje /Desmontaje BD
Servicios Complementarios.
Grupo D. Abono Deporte

8.3 Procedimiento solicitud de bonificación

Se aplicará de oficio exclusivamente en el caso familia numerosa, siempre que se acredite dicha condición, en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones:

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

Será necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

A. Lugar de presentación:

Las solicitudes de bonificaciones deberán presentarse ~~a~~ través de Sede Digital (registro telemático) del Ayuntamiento de Sevilla . o de manera presencial, sólo en el caso de personas físicas, en el registro auxiliar del Centro Deportivo de acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B. Solicitud:

Se deberá presentar mediante solicitud normalizada

(https://imd.sevilla.org/centros-deportivos/gestion-administrativa-de-centros-deportivos).

En el supuesto de presentación presencial (sólo personas físicas) la solicitud deberá cumplimentarse por duplicado y firmarse, acompañada de los documentos originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.
En el supuesto de presentación telemática, el solicitante deberá facilitar una dirección de correo electrónica a efectos de aviso de notificaciones.
La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario de acuerdo al tipo de bonificación que se solicite. Cuando se curse de forma presencial se acompañarán copias de dichos documentos y deberá exhibirse el original, en cada caso, para comprobar su veracidad.

La solicitud contendrá la autorización del solicitante para que el IMD pueda recabar los datos necesarios para verificar que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias.

C. Documentación a presentar junto con la solicitud, según el tipo de solicitante:

Usuarios Individuales (personas físicas) y Familias:

D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios, Libro de Familia.
Certificado de empadronamiento colectivo.
Certificado de discapacidad actualizado
Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el IMD.

Entidades o Colectivos:

Tarjeta C.I.F.
Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
Documento acreditativo de la condición de partido político.
Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
Documento acreditativo que justifique el carácter cultural de la actividad (será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Primera Grupo A "Alquiler de espacios deportivos").
Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes y de los Servicios, Delegaciones o Áreas Municipales competentes que correspondan, en su caso)
Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el IMD.
Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el IMD.

D. Plazo de subsanación:

10 días hábiles.
Aquellas solicitudes que incumplan lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como aquellas que no aporten la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos para obtener la bonificación, se requerirá por parte del Director del Distrito correspondiente para que en el plazo anteriormente indicado proceda a su subsanación, advirtiéndole que en el supuesto de no atender al requerimiento se le tendrá por desistido y se procederá al archivo de la solicitud.

E. Concesión de bonificación:

Una vez comprobado por los servicios administrativos del Distritos que la solicitud de bonificación cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores la Dirección del Distrito procederá a su conformidad, firmando y fechando la misma, incluyéndose la misma en la aplicación informática de gestión del Centro Deportivo correspondiente.
En el supuesto de solicitudes de bonificación GRUPO A (alquiler espacios deportivos) por uso o aprovechamiento de carácter cultural (no deportivo) será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Primera GRUPO A "Alquiler de espacios deportivos"

Artículo 8.4.-Efectos.

Los efectos de la concesión de bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud (salvo normativa de aplicación especificada en las disposiciones adicionales de cada grupo de esta ordenanza así como aquellas que requieran Resolución previa del órgano competente) surtiendo efecto para todos los servicios o las actividades aplicables y hasta la celebración o finalización de las mismas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso, en los casos que proceda.
El IMD podrá solicitar de oficio, durante el transcurso del año, que se acredite que las condiciones requeridas para esta bonificación no han sufrido variación desde la solicitud.

Artículo 8.5.- Recurso

Los /as usuarios/as podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

V: PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES

Artículo 9.- Normas Generales

1. Será de aplicación en todos los grupos de esta ordenanza, en cada caso y en lo que proceda, el reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla en vigor.
   B.O.P. Nº 23, de 29 de marzo de 2018.

2. Será de aplicación la normativa específica que se apruebe con carácter anual o por temporada deportiva para cada Grupo establecido en las disposiciones adicionales en esta ordenanza.

3. El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se establece en euros. El usuario del IMD realizará los pagos en esta moneda. El IMD no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria, si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

4. En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos o nuevos programas o actividades que no tengan establecido precio público, se aplicará el precio establecido para espacios similares en aforo, dimensión y/o prestaciones, caso que no se haya identificado el coste real o hasta la aprobación del precio público correspondiente.

5. A los precios que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

CAPITULO V PRECIOS PÚBLICOS				
GRUPO A	**ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO /PRECIO-HORA/ LUZ**			
2027	**La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa**			
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Tiempo (precio por)**	**PRECIO -HORA**	**LUZ SUPLEMENTO**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	268,50 €	67,50 €
AS.2	Pistas Polideportivas Cubiertas	60'	16,00 €	17,50 €
AS.3	Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas	60'	11,50 €	11,50 €
AS.4	Pistas Polideportivas Descubiertas	60'	7,00 €	5,50 €
AS.5	Pistas de Tenis, Frontón; Voley playa, Balonmano playa y futbol playa (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	3,50 €	3,50 €
AS.6	Pistas de Pádel (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,50 €	1,50 €
AS.7	Pistas de squash (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	5,00 €	1,50 €
AS.8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey	60'	48,50 €	33,00 €
AS.9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 Campo fútbol 11 y Béisbol	60'	24,50 €	16,50 €
AS.10	Campos Futbol 11 otras superficies (antes natural o artif…)	60'	25,00 €	6,50 €
AS.11	Campos Futbol 7; Futbol Sala otras superficies (antes albero-tierra--	60'	15,00 €	4,50 €
AS.12	Pistas de Atletismo (módulo de 10 atletas para entidades abonadas y 20 atletas resto entidades) (antes entrenamiento colectivo…)	60'	37,50 €	4,50 €
AS.13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60'	2,00 €	1,50 €
AS.14	Pistas de padel, tenis y frontón para uso formativo (Máx. 5 alumnos y mínimo una hora de alquiler)	30'	3,50 €	1,50 €
AS.15	Rocódromo (sesión individual)	120'	3,00 €	3,00 €
AS.16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120'	8,00 €	3,00 €
AS.17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60'	32,50 €	3,00 €
AS.18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60'	23,00 €	3,00 €
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60'	7,35 €	5,50 €
AA	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA**	**Tiempo (precio por)**	**PRECIO-HORA**	
AA.1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	209,40 €	
AA.2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	190,50 €	
AA.3	Calle piscina 50 metros (máximo 20 nadadores)(antes	60'	49,08 €	

	entrenamiento max…)			
AA.4	Calle piscina 25 metros (máximo 12 nadadores) (antes entren máx 15 nadadores)	60'	31,75 €	
AA.5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	103,00 €	
AA.6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	103,00 €	
AA.7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00 €	
AA.8	Vaso pequeño polivalente	60'	95,20 €	
AA.9	Vaso pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	47,60 €	
AA.10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80 €	

GRUPO B	**PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**	
2027	**En todos los epígrafes del grupo BA será obligatorio un depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) equivalente al 50% del importe total del alquiler de los espacios solicitados, sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, valorado por el IMD a la finalización de la actividad.**	

BA	**ALQUILER DE ESPACIOS PARA USO NO DEPORTIVO**	Precio
BA.1	Alquiler montaje/desmontaje/inactivo (por hora)	
BA.1.1.	- Palacio de Deportes - San Pablo	244,50 €
BA.1.2.	- Pistas Polideportivas Cubiertas.	12,00 €
BA.1.3.	- Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas.	9,00 €
BA.1.4.	- Pistas Polideportivas Descubiertas.	6,00 €
BA.1.5.	- Campos y Superficie de albero-tierra.	3,00 €
BA.2	Alquiler Sala de Prensa y Salón de Actos (por hora):	119,00 €
BA.3	Alquiler Aulas o similar (por hora):	10,50 €
BA.4	Alquiler Sala Multiusos de San Pablo (por hora):	40,00 €
BA.5	Alquiler Oficinas (€/m2/mes)	2,50 €
BA.6	Alquiler espacios para taquillas de venta entradas (Por hora)	3,25 €
BA.7	Alquiler Almacén de material (€/m2/día):	0,72 €
BA.8	Alquiler espacios generales en centros deportivos al aire libre (€/m2/día)	1,20 €
BA.9	Alquiler espacios generales en centros deportivos (€/m2/mes)	2,20 €
BA.10	Alquiler espacios para explotación de Servicios de Restauración (colocación de barras o mostradores de carácter temporal) Espacio Tipo de 20m2/día	
B.10.1	- Alquiler con calendario de competición.	100,00 €
B.10.2	- Alquiler para otras Actividades y Espectáculos.	200,00 €
BA.11	Aparcamientos (minuto/plaza)	0,03 €
BA.12	Uso palacio Deportes San Pablo para espectáculos (precio/hora)	538,50 €
BA.13	%Incremento sobre precio/hora para "otras actividaes y espectáculos no deportivos" por uso luz	4% por hora

BB	ALQUILER DE EQUIPOS Y ELEMENTOS	Precio
En todos los epígrafes del grupo BB será obligatorio un depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) equivalente al 50% del importe total del alquiler de los espacios solicitados, sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, valorado por el IMD a la finalización de la actividad.		
BB.1	Gradas telescópicas o fijas laterales (unidad) Palacio de Deportes	194,00 €
BB.2	Gradas telescópicas o fijas fondo (unidad) Palacio de deportes	97,00 €
BB.3	Gradas sin respaldo:	
BB 3.1	- Precio/día/plaza	1,50 €
BB 3.2	- Precio/semana/plaza	8,00 €
BB 3.3	- Precio/mes/plaza	31,00 €
BB.4	Vallas delimitadoras metálica, PVC o elásticas.(Por día de evento/unidad)	1,50 €
BB.5	Mesas, sillas mostradores, bancos, atril y camillas. (Por día de evento/unidad)	1,50 €
BB.6	Conos de señalización de tráfico y Señales Puntos Kilométricos.(Por día de evento/unidad)	1,10 €
BB.7	Arco de meta hinchable. (Por día de evento/unidad)	111,00 €
BB.8	Rótulos señalizadores de vehículos autorizados de carreras, Pódium,Base metálica para 1 poste y Portabanderas 5 postes.(Por día de evento/unidad)	28,00 €
BB.9	Trípodes para bicicletas. (Por día de evento/unidad)	1,10 €
BB.10	Estructuras para fotógrafos y tiro de salida (Por día de evento/unidad)	30,00 €
BB.11	Lonas de protección parqué (m2/hora):	0,60 €
BB.12	Alquiler de carpas (Precio día/m2)	
BB 12.1	- Sin cortinas perimetrales	10,00 €
BB 12.2	- Con cortinas perimetrales	15,50 €
BB.13	Grupo generador de hasta 6 CVA. (Por día de evento/unidad)	28,00 €
BB.14	Equipo informático (por día de evento):	21,50 €
BB.15	Ordenador portátil (por día de evento):	14,00 €
BB.16	Retro-proyector (por día de evento):	7,50 €
BB.17	TV o Vídeo (por día de evento):	14,00 €
BB.18	Cañón de vídeo (por día de evento):	21,50 €
BB.19	Proyector de diapositivas (por día de evento):	7,00 €
BB.20	Equipo de megafonía (por día de evento):	100,00 €
BB.21	Micrófono inalámbrico (por día de evento):	4,50 €

BC	PRESTACIONES PERSONAL MONTAJE/DESMONTAJE	Precio
	La aplicación del precio público del Grupo BC tomará como referencia el importe/hora de las retribuciones del personal laboral del IMD en función de grupo-nivel por puesto de cada efectivo necesario para el montaje /desmontaje de estructuras y elementos.	
BC.1	Por montaje y desmontaje de pista de parquet Palacio de Deportes	3.634,00 €
BC.2	**Por servicio de montaje y desmontaje de estructuras temporales por unidad/hora**	
BC 2.1	- De lunes a viernes en horario de 6:00 a 22:00	26,24 €
BC 2.2	- De lunes a viernes en horario de 22:00 a 06:00	28,50 €
BC 2.3	- Sábados y domingos en horario de 6:00 a 22:00	31,11 €
BC 2.4	- Sábados y domingos en horario de 22:00 a 06:00	33,33 €
BC 2.	- Festivo en horario de 6:00 a 22:00	38,32 €

BC 2.	- Festivo en horario de 22:00 a 06:00	40,58 €

BD	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Precio
BD.1	Palacio de deportes Aire Acondicionado del Palacio (por hora)	113,12 €
BD.2	Conexión de electricidad Puntual – Toma de 10kW por hora:	1,50 €
BD.3	**Conexión de electricidad (mayor a 1 día)**	
BD 3.	- Coste fijo de enganche y desenganche	40,15 €
BD 3.	- Coste de Mantenimiento y soporte de línea interior (€ x kW Potencia por Día)	0,95 €
BD 3.	- Coste del Suministro (€ x kW Potencia por Día)	1,97 €
BD.4	Fotocopia Blanco y negro (por hoja)	0,15 €
BD.5	Fotocopia Color (por hoja)	0,25 €
BD.6	Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida de la original)	5,40 €
BD.7	Publicaciones del Centro de Información y Documentación Deportiva	11,50 €

BE	CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS	Precio
BE.1	Tarifa mensual por embarcación menor de 3,50m	10,00 €
BE.2	Tarifa diaria por embarcación menor de 3,50m	2,00 €
BE.3	Tarifa mensual por embarcación entre 3,50m y 6m	15,00 €
BE.4	Tarifa diaria por embarcación entre 3,50m y 6m	3,00 €
BE.5	Tarifa mensual por embarcación entre 6m y 9,50m	19,50 €
BE.6	Tarifa diaria por embarcación entre 6m y 9,50m	3,90 €
BE.7	Tarifa mensual por embarcación mayor de 9,50m	25,40 €
BE.8	Tarifa diaria por embarcación mayor de 9,50m	5,10 €
BE.9	Tarifa mensual por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	7,50 €
BE.10	Tarifa diaria por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	1,50 €
BE.11	Tarifa mensual por tabla de surf mayor 320 cm	10,00 €
BE.12	Tarifa diaria por tabla de surf mayor 320 cm	2,00 €
BE.13	Tarifa mensual por zodiac (hasta 400x200x50cm)	30,00 €
BE.14	Tarifa diaria por zodiac (hasta 400x200x50cm)	6,00 €
BE.15	Tarifa mensual por zodiac mayor de 400x200x50cm	39,00 €
BE.16	Tarifa diaria por zodiac mayor de 400x200x50cm	7,80 €
BE.17	Tarifa mensual por remolque de embarcaciones	58,27 €
BE.18	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones	11,65 €
BE.19	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones (por minuto)	0,03 €
BE.20	Tarifa campo de Kayak polo (hora)	103,00 €
BE.21	Tarifa diaria por uso puntual de vestuario y ducha (uso individual)	1,25 €

GRUPO C	**ACTIVIDADES CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES GESTIÓN DIRECTA**		
2027	**La aplicación del precio público del Grupo C se desarrollará en la normativa Régimen Uso Actividades en Centros Deportivos Municipales Gestión Directa**		
	CONCEPTO	**PERIODICIDAD**	**PRECIO**
CM	**Matrícula**	Necesaria para actividad de subgrupos CA1, CA2, CB y CC Validez SÓLO dentro del año y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Si la matriculación es posterior al 1 de julio se aplicará una reducción del 50% sobre el precio (8,25 euros en ese caso)	13,00 €

CA	PROGRAMA ACTIVIDADES EN SALA				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CA1	Taller actividad física	trimestral	Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	5,00 €
			Tres	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	8,00 €
			Tres	Desde 55 a 65 años	16,00 €
CA2	Actividad dirigida en sala	mensual	Dos	Peques, Primaria y Secundaria	16,00 €
			Tres	Joven y Adulto	21,50 €
			Tres		30,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	10,50 €
			Tres		14,50 €
CA3	Sala Fitness	mensual	Dos	Joven y Adulto	17,50 €
			Tres		21,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	4,00 €
			Tres		5,00 €
		1 día		Joven Adulto,Mayor	5,00 €

CB	CURSOS DE NATACIÓN				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CB1	Curso de natación iniciación, perfeccionamiento y natación funcional	mensual	Una	Peques	11,00 €
			Dos		20,25 €
			Tres		26,75 €
		mensual	Una	Primaria y Secundaria	7,75 €
			Dos		13,50 €
			Tres		18,00 €
		mensual	Una	Joven, Adulto y Mayor	10,75 €
			Dos		20,00 €
			Tres		24,50 €
CB2	Curso natación específico	mensual	Una		16,50 €
			Dos		31,25 €
			Tres		40,00 €

CC	NATACIÓN LIBRE				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**		**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CC	Natación libre	mensual		Adulto y Mayor	24,00 €
				Joven	19,00 €
				Secundaria	14,50 €
		Entrada 1 día		Secundaria,Joven,Adulto y Mayor	5,00 €

CD	CAMPAÑA DE VERANO				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**		**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CD1	Curso natación Verano Intensivo	Quincenal		Todas	21,00 €
CD2	Baño recreativo	Entrada 1 día		Joven y Adulto	5,00 €
				Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	3,00 €
				Peques	0,00 €

CD3	Baño recreativo Bono 10	10entradas 1 día		Joven y Adulto	45,00 €
				Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	27,00 €
CD4	Baño Recreativo Individual	mensual		Adulto	62,50 €
				Joven	43,75 €
				Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	30,00 €
		quincenal		Adulto	37,50 €
				Joven	26,25 €
				Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	18,00 €

CE	**NATACIÓN ESCOLAR (calendario escolar)**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CE	Natación escolar	mensual	Una	Peques Primaria, Secundaria	5,50 €
			Dos		10,75 €
			Tres		16,00 €

CF	**ABONO ATLETA 10 (CD San Pablo- CD Bellavista)**				
	ACTIVIDAD USO PISTA ATLETISMO	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES (1 hora)**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CF1	Individual	Trimestral	Tres	Entrenamiento (uso temporada)	12,50 €
		Mensual	Tres	Bono mensual sin luz	7,00 €
			Tres	Bono mensual con luz	15,00 €
CF2	Colectiva	Trimestral	Tres	Entrenamiento uso temporada Club Atletismo(max 20 atletas)	150,00 €
			Tres	Entrenamiento uso temporada Escuelas Iniciación Atletismo(max 20 atletas)	65,00 €
			Una	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo(max 20 atletas)	50,00 €
		Quincenal	Una	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo(max 20 atletas)	25,00 €

D	**ABONO DEPORTE**
2027	**La aplicación del precio público del Grupo D se desarrollará en la normativa Régimen Aplicación Abono Deporte en cada temporada**

D1	MODALIDADES INDEFINIDO (antes modalidad abono indefinido)					
	Actividad o servicio	Periodicidad	**Entre 17 y 25 años**	**Entre 26 y 64 años**	**Desde 65 años**	**Personas con discapacidad (>= 33%)**
D 1.1	**Inscripción Abono Deporte (antes cuota inscripción)**		20,00 €	20,00 €	10,00 €	10,00 €
D 1.2	Cuota Abono Plus	Mensual	30,00 €	30,00 €	15,00 €	15,00 €
D 1.3	Cuota Abono	Mensual	22,50 €	22,50 €	11,25 €	11,25 €
D 1.4	Cuota Abono-mañana	Mensual	22,50 €	22,50 €	11,25 €	11,25 €
D 1.5	Cuota Abono-Fin de semana	Mensual	15,00 €	15,00 €	7,50 €	7,50 €
D 1.6	Cuota Abono Plata (desde 55 hasta menores de 65 años)	Trimestral	0,00 €	20,00 €	0,00 €	
D 1.7	Cuota Abono Familiar	Mensual	0,00 €	54,00 €	0,00 €	
D 1.8	**Inscripción Abono Oro**				14,50 €	
D 1.9	Cuota Abono Oro (desde 65 años)	Trimestral			12,00 €	

D2	MODALIDADES TEMPORAL (antes modalidad abono temporal					
	Actividad o servicio	Periodicidad	**Entre 17 y 25 años**	**Entre 26 y 64 años**	**Desde 65 años**	**Personas con**
D 2.1	Cuota Abono 1 día	1 día	5,60 €	7,00 €	3,50 €	3,50 €
D 2.2	Cuota Abono 1 Fin de semana	1 fin de semana	8,00 €	10,00 €	5,00 €	5,00 €
D 2.3	Cuota Abono de 1 semana	1 semana	16,00 €	20,00 €	10,00 €	10,00 €
D 2.4	Cuota Abono 1 quincena	1 quincena	24,00 €	30,00 €	15,00 €	15,00 €
D 2.5	Cuota Abono 1 mes	1 mes	32,00 €	40,00 €	20,00 €	20,00 €
D 2.6	Cuota Abono Temporada Verano	Temporada de Verano	64,00 €	80,00 €	40,00 €	40,00 €
D 2.7	Cuota Abono Verano Familiar	Temporada de verano		180,00 €		
D 2.8	Talonario 10 entradas	1 día		63,00 €		
D 2.9	Talonario 25 entradas	1 día		154,00 €		
D 2.10	Talonario 50 entradas	1 día		301,00 €		
D 2.11	Talonario 100 entradas	1 día		588,00 €		
D 2.12	Talonario 500 entradas	1 día		2.800,00 €		
D.2.13	Talonario 1000 entradas	1 día		5.250,00€		

GRUPO E	**JUEGOS DEPORTIVOS**	
2027/2028	La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de competición de los Juegos Deportivos en cada temporada	
E1	**LICENCIA GENERAL -Precio caso que se emitieran licencias Emisión por participante cualquier modalidad (nueva, extravío o deterioro)**	1,00 €

E2	INSCRIPCIÓN A LA COMPETICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS- PRECIO BONIFICADO			
INSCRIPCIÓN POR CADA EQUIPO		**DEPORTE EQUIPO**	**DEPORTES PAREJA**	**DEPORTE INDIVIDUAL**
E2.1	Categoría Peque	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.2	Categoría Prebenjamín	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.3	Categoría Benjamín	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.4	Categoría Alevín	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.5	Categoría Infantil	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.6	Mini Femenina	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.7	Categoría Cadete	0,00 €	0,00 €	15,00 €
E2.8	Categoría Juvenil	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.9	Categoría Senior y Veteranos	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.10	Única Femenina	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.11	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E3	**ARBITRAJES**			
La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de los Juegos Deportivos tomando como referencia las tarifas de arbitraje de cada federación por modalidad deportiva				
E4	**DELEGADOS y COORDINADORES DE CAMPO**			
La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de los Juegos Deportivos tomando como referencia las tarifas de cada federación por modalidad deportiva				

GRUPO F	**CARRERAS POPULARES**		
2027	La aplicación del precio público del Grupo F se desarrollará en la normativa del circuito de carreras populares y carrera nocturna en cada temporada.		
FA	**CIRCUITO DE CARRERAS**	**PRECIO BONIFICADO**	
	INSCRIPCIÓN POR PARTICIPANTE	**CIRCUITO COMPLETO (5 carreras)**	**UNA CARRERA**
FA1	Categoría Prebenjamín	0,00 €	0,00 €
FA2	Categoría Benjamín	0,00 €	0,00 €
FA3	Categoría Alevín	0,00 €	0,00 €
FA4	Categoría Infantil	0,00 €	0,00 €
FA5	Categoría Cadete	0,00 €	0,00 €
FA6	Categoría Juvenil	0,00 €	0,00 €
FA7	Ordinaria	21,00 €	5,50 €
FA8	Personas con discapacidad mayor o igual 33%	11,00 €	3,00 €
FA9	Residentes Municipio Sevilla-situación especial dificultad económica	15,00 €	4,00 €
FA10	Categoría mayor o igual 65 años	16,00 €	4,00 €
FA11	Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro		1,50 €

GRUPO F	CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR Se aplicará en el supuesto de no existir tarifa aprobada mediante contrato administrativo.	
2027		
FB	INSCRIPCIÓN POR PARTICIPANTE	PRECIO BONIFICADO
FB1	Ordinaria	5,50 €
FB2	Personas con discapacidad mayor o igual 33%	3,00 €
FB3	Residentes Municipio Sevilla en situación especial dificultad económica	4,00 €
FB4	Categoría mayor o igual 65 años	4,00 €

GRUPO G	PRESCRIPCIÓN EJERCICIO FÍSICO	
2027	La aplicación del precio público del Grupo G se desarrollará en la normativa de Prescripción ejercicio físico U.A.E.F.	
	Máx. 10 personas/grupo	PRECIO
GM	MATRÍCULA (INCLUYE VALORACIÓN Y PRESCRIPCIÓN)	**10,00 €**
G1	PRECIO/SESIÓN (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	**5,00 €**
G2	PRECIO SEMANA (2 SESIONES) (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	**8,00 €**
G3	PRECIO/MES (8 SESIONES) (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	**30,00 €**
	Se aplicará en el supuesto de no existir tarifa aprobada mediante contrato administrativo	

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – GRUPO A
ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO-TIEMPO-PRECIO-HORA- LUZ

GRUPO A	ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO /PRECIO-HORA/ LUZ			
2027	**La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa**			
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Tiempo (precio por)**	**PRECIO-HORA**	**LUZ SUPLEMENTO**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	268,50 €	67,50 €
AS.2	Pistas Polideportivas Cubiertas	60'	16,00 €	17,50 €

AS.3	Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas	60'	11,50 €	11,50 €
AS.4	Pistas Polideportivas Descubiertas	60'	7,00 €	5,50 €
AS.5	Pistas de Tenis, Frontón; Voley playa,Balonmano playa y futbol playa (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	3,50 €	3,50 €
AS.6	Pistas de Pádel (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,50 €	1,50 €
AS.7	Pistas de squash (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	5,00 €	1,50 €
AS.8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey	60'	48,50 €	33,00 €
AS.9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 Campo fútbol 11 y Béisbol	60'	24,50 €	16,50 €
AS.10	Campos Futbol 11 otras superficies (antes natural o artificial)	60'	25,00 €	6,50 €
AS.11	Campos Futbol 7; Futbol Sala otras superficies (antes albero-tierra---	60'	15,00 €	4,50 €
AS.12	Pistas de Atletismo (módulo de 10 atletas para entidades abonadas y 20 atletas resto entidades) (antes entrenamiento colectivo…)	60'	37,50 €	4,50 €
AS.13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60'	2,00 €	1,50 €
AS.14	Pistas de padel, tenis y frontón para uso formativo (Máx. 5 alumnos y mínimo una hora de alquiler)	30'	3,50 €	1,50 €
AS.15	Rocódromo (sesión individual)	120'	3,00 €	3,00 €
AS.16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120'	8,00 €	3,00 €
AS.17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60'	32,50 €	3,00 €
AS.18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60'	23,00 €	3,00 €
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60'	7,35 €	5,50 €

AA	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA**	**Tiempo (precio por)**	**PRECIO-HORA**	
AA.1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	209,40 €	
AA.2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	190,50 €	
AA.3	Calle piscina 50 metros (máximo 20 nadadores) (antes entrenamiento max…)	60'	49,08 €	
AA.4	Calle piscina 25 metros (máximo 12 nadadores) (antes entren máx 15 nadadores)	60'	31,75 €	
AA.5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	103,00 €	
AA.6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	103,00 €	
AA.7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00 €	
AA.8	Vaso pequeño polivalente	60'	95,20 €	
AA.9	Vaso pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	47,60 €	
AA.10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80 €	

1. Normas de aplicación.

1. Sera de aplicación, en cada caso y en lo que proceda, el reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla en vigor B.O.P. Nº 23, de 29 de marzo de 2018.

2. Será de aplicación la normativa específica que se apruebe con carácter anual o por temporada deportiva para este Grupo de Ordenanza.

3. El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se establece en euros. El usuario del IMD realizará los pagos en esta moneda. El IMD no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria, si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

4. En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos que no tengan establecido precio público, se aplicará el precio establecido para espacios similares en aforo, dimensión y/o prestaciones, caso que no se haya identificado el coste real o hasta la aprobación del precio público correspondiente.

5. A los precios que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

6. El precio se aplicará añadiendo el suplemento de luz y, si tuviera lugar, en algunos casos podrá exigirse un mínimo y/o máximo tiempo de uso. La dirección del Distrito determinará cuándo es preceptivo el uso de iluminación artificial. En situaciones especiales, y de forma justificada, el usuario podrá requerir o no.

7. Se abonarán todas las horas reservadas. La reserva de horas anteriores, intermedias o posteriores a un partido o actividad o espectáculo en las tarifas del Grupo AS (Espacios deportivos en seco) será abonada por el usuario u organizador, al precio establecido en cada caso.

8. La utilización de los espacios deportivos se ajustará a la regulación de uso establecida por el IMD, en cuanto a períodos de tiempo mínimo-máximo, horarios, módulos de usuarios, uso de iluminación y otras circunstancias propias del desarrollo de la actividad y del normal funcionamiento del centro deportivo.
   En caso de uso en festivo o fuera de horario de apertura y cierre y siempre que exista disponibilidad, por competición
   oficial inaplazable se repercutirá el coste del personal mínimo imprescindible, limpieza, seguridad o lo que proceda para la apertura y atención necesaria durante la actividad.

9. Reserva para eventos y espectáculos

   - Será de aplicación la normativa y procedimiento específico establecido por el IMD para estos casos debiendo cumplimentar, entregar y firmar la documentación que se contemple en cada caso, con carácter previo y en los plazos establecidos.
   - La solicitud deberá presentarse ~~a~~ través del registro telemático del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad
     con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
   - Los organizadores de eventos o espectáculos, para confirmar la reserva abonarán por anticipado el 10% de la
     valoración económica del uso autorizado. Este importe, en concepto de garantía, se descontará del posterior pago total que deban realizar 15 días o 30 días antes del evento o espectáculo.
   - Será obligatorio un depósito de fianza equivalente al 50% del importe total (tarjeta de crédito o débito) cuando
     se realice el pago total del evento o espectáculo por los elementos alquilados y servicios necesarios de forma que puedan cubrir los gastos de posible reparación o reposición o pérdida o servicios que deba llevar a cabo el IMD respecto a espacios, equipos, maquinaria y elementos alquilados que el IMD haya tenido que asumir por incumplimiento de los organizadores. Sobre esta fianza se aplicará el importe de los deterioros, reposiciones, pérdidas o servicios valoradas por el IMD a la finalización de la actividad conforme a los precios de mercado

Dicho importe no será reintegrado cuando:

- ✓ No se haya realizado el pago total del uso y depósito de fianza (a través de tarjeta de crédito o débito) con una antelación mínima de 15 días. Este plazo podrá ampliarse a una antelación mínima de 30 días máximo, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el IMD.
- ✓ Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este
  caso, el IMD considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la fianza será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.

10. La normativa de uso de los centros deportivos establecerá los criterios y prioridades para elaboración de cuadrantes de uso atendiendo a las solicitudes presentadas por parte de personas físicas o usuarios colectivos.
    En todo caso, las entidades deportivas con categorías inferiores (prebenjamín a Juvenil) tendrán preferencia sobre los colectivos profesionales y empresariales, en el uso de los espacios deportivos libres para las categorías inferiores, en horarios de 16 a 20 horas.

11. No está permitida la cesión del uso o explotación a terceros. Constatada la cesión, se cancelarán automáticamente todas las reservas que tuviera el usuario.

12. De acuerdo con el tipo de actividad, el IMD podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.

13. La dirección del Distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias, personal técnico o de mantenimiento y cualquier otro no incluido en el precio público.

14. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2.Bonificaciones aplicables GRUPO A

A. Bonificación 25 % de aplicación a

- **POR USO O APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER CULTURAL- NO DEPORTIVO**

  - ✓ Será de aplicación cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural (no deportivo)
  - ✓ Para su concesión habrá de seguirse el procedimiento establecido por el I.M.D., debiendo la persona o entidad solicitante documentar suficientemente los requisitos para dar efectividad a la concesión.
  - ✓ Deberá acompañar a la solicitud un informe favorable del Director del Distrito con el conforme del Jefe de Servicio de Deportes acompañando todo ello del previo informe de los Servicios, Delegaciones, Áreas
    Municipales, o en su defecto de otras autoridades competentes, relacionadas con la actividad, así como aportación de la documentación necesaria que fundamente la solicitud.
  - ✓ El Jefe de Servicio de Deportes remitirá toda la documentación anterior a la Unidad de Gestión de Recursos
    Administrativos para su tramitación, sometiéndose el expediente a la resolución del órgano competente, notificando la misma al interesado y al Distrito Deportivo afectado.

B. Bonificación 50% de aplicación a

- **ENTIDADES DEPORTIVAS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN SOCIAL**

  Entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla que fomenten la integración cultural de la población migrante, minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social, a través de la organización de ligas deportivas que utilicen instalaciones deportivas municipales de gestión directa. Deberá acreditarse adjuntando a la solicitud el proyecto o programa de que se trate.

- **FOMENTO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y OCIO-RECREATIVOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN ESCOLAR EN PERIODO VACACIONAL**
  Podrán solicitar su aplicación en el uso de espacios deportivos (precio/hora) en periodo vacacional escolar las entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla que desarrollen programas deportivos y de ocio-recreativos, dirigidos a escolares en periodo vacacional escolar.

C. Bonificación PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS

De aplicación exclusiva para participantes en el Grupo E. JUEGOS DEPORTIVOS
En el caso de equipos, deberán estar empadronados al menos el 75% de sus integrantes.
Serán objeto de bonificación las horas de uso destinadas al desarrollo de la competición, aplicándose en todos los casos en el precio establecido para "ENTIDAD ABONADA COMPETICIÓN".
Se aplicará precio de una hora por partido
Se aplicará el 50% de bonificación en el precio-hora competición en categoría Cadete y Juvenil.

D. Bonificación PROGRAMA ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS (OAD)

De aplicación exclusiva para las actividades incluidas en el PROGRAMA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS aprobado anualmente por el IMD , organizadas por FEDERACIONES DEPORTIVAS. Las actividades deben desarrollarse en instalaciones deportivas municipales de gestión directa. Se aplicará el 80 % de bonificación en el precio-hora competición.

E. Bonificaciones por uso continuado GRUPO A

Se aplicarán bonificaciones por uso continuado a los usuarios colectivos, entidades deportivas y no deportivas, con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla no inscritas en el registro andaluz de entidades deportivas siempre que la reserva de espacios y el uso continuado sea superior a tres meses.
Será de aplicación según la duración del periodo de uso y solo en el precio-hora. En ningún caso se aplicarán bonificaciones sobre "suplemento luz"

	USO CONTINUADO
ENTIDADES DEPORTIVAS	LUNES A VIERNES
RESERVA 4 a 6 MESES	BONIFICACIÓN 10%
6 a 9 MESES	BONIFICACIÓN 20%
10 a 12 MESES	BONIFICACIÓN 30%

	USO CONTINUADO
ENTIDADES NO DEPORTIVAS	LUNES A VIERNES
RESERVA 4 a 6 MESES	BONIFICACIÓN 5%
6 a 9 MESES	BONIFICACIÓN 10%
10 a 12 MESES	BONIFICACIÓN 15%

E.1 ENTIDADES ABONADAS IMD.

Requisito; entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla.

La condición ENTIDAD ABONADA IMD, a los efectos de esta ordenanza, tiene como finalidad exclusiva, cuando proceda, la aplicación de bonificación por uso continuado de instalaciones deportivas IMD (gestión directa) para entrenamiento y competición en la temporada deportiva, de acuerdo al calendario de competición oficial de la federación correspondiente por modalidad deportiva y según lo establecido en el GRUPO A de esta ordenanza, Disposición Adicional Primera.

Serán ENTIDADES ABONADAS IMD aquellas que cumplan los siguientes requisitos

ENTIDAD ABONADA - REQUISITOS
PROYECTO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA
(1) CALENDARIO COMPETICIÓN
USO CONTINUADO SUP. A TRES MESES

- No se otorgará dicha condición por plazo superior a una temporada deportiva.
- La condición Entidad Abonada no podrá cederse a otra entidad.

(1) Se entiende por calendario competitivo el detalle de fecha y lugar de desarrollo de una competición organizada por una entidad pública o privada con una duración de principio a fin de, al menos, 3 meses.

- Para optar a esta bonificación será necesario, en el plazo establecido por el IMD, presentar Proyecto deportivo de la actividad para la temporada. Dicho proyecto deberá especificar obligatoriamente la actividad a realizar (modalidad deportiva y espacio a ocupar, categoría de los deportistas y nivel), la periodicidad de la práctica o calendario, horario de competición y, en su caso, entrenamientos, personas responsables tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- El precio bonificado aplicable a las entidades deportivas ABONADAS con reserva de uso continuado para temporada y calendario de competición se aplicará para entrenamiento y competición.
- El suplemento luz establecido en la tabla en ningún caso será objeto de bonificación.

- ***"Cap.III. Normas de Gestión-Pago del precio público.***

Artículo 5.- Administración y modalidades de pago

e) Domiciliación bancaria.

1. *L*os usuarios colectivos (entidades) deberán cumplimentar el impreso IMD normalizado y presentar los documentos adjuntos requeridos a tal efecto disponibles en la web IMD debiendo presentarlo por sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Se aplicará el mismo procedimiento para las modificaciones respecto a la solicitud inicial o solicitudes de baja respecto a esta modalidad de pago.

3. Las domiciliaciones, modificaciones y sus bajas surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

4. Estarán obligadas a realizar los pagos mediante esta opción las ENTIDADES ABONADAS IMD que soliciten uso continuado por periodo superior a tres meses (90 días)

Artículo 5.1.- Procedimientos de pago.

Pagos correspondientes al uso continuado

Desde el momento de la reserva, el usuario colectivo abonará en concepto de fianza, además del importe completo correspondiente al primer mes, el importe correspondiente a un mes, tomando como referencia el importe referido al segundo mes de la reserva confirmada para uso continuado en la temporada deportiva. Este importe se cargará en la tarjeta monedero, realizándose los ajustes necesarios en la última mensualidad correspondiente al mes en que finalice la temporada deportiva.

En caso de producirse diferencias en los usos inicialmente previstos, serán cargadas las cantidades en la tarjeta monedero. La remesa de cobro se realizará entre los días 1 a 5 de cada mes a mes vencido.

El usuario colectivo beneficiario de bonificación por uso continuado (GRUPO A) deberá domiciliar el importe correspondiente a la reserva de uso continuado aprobada de los sucesivos meses

E.1.1.- Bonificación 50% de aplicación a:

Se aplicará SÓLO en los precios de la tabla incluida en este apartado E.1.1. en el precio -hora-uso destinada a entrenamiento y competición de equipos de la entidad Abonada IMD, según calendario aprobado por el IMD para la reserva de temporada en curso.

GRUPO A	**ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO / PRECIO-HORA POR USO / SUPLEMENTO LUZ**					
2027	La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa anuales					
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Tiempo (precio por)**	**ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**LUZ ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**	**LUZ ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50 €	60,00 €	268,50 €	67,50 €
AS.2	Pistas Polideportivas Cubiertas	60'	10,50 €	6,50 €	16,00 €	17,50 €
AS.3	Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas	60'	7,00 €	4,50 €	11,50 €	11,50 €
AS.4	Pistas Polideportivas Descubiertas	60'	3,00 €	3,50 €	7,00 €	5,50 €
AS.5	Pistas de Tenis, Frontón; Voley playa,Balonmano playa y futbol playa (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,00 €	3,50 €	3,50 €	3,50 €
AS.6	Pistas de Pádel (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,50 €	1,50 €	2,50 €	1,50 €
AS.7	Pistas de squash (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	5,00 €	1,50 €	5,00 €	1,50 €
AS.8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey	60'	34,50 €	11,00 €	48,50 €	33,00 €
AS.9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 Campo fútbol 11 y Béisbol	60'	17,00 €	6,00 €	24,50 €	16,50 €
AS.10	Campos Futbol 11 otras superficies	60'	16,00 €	6,00 €	25,00 €	6,50 €
AS.11	Campos Futbol 7; Futbol Sala otras superficies	60'	11,00 €	4,50 €	15,00 €	4,50 €

AS.12	Pistas de Atletismo (módulo de 10 atletas para entidades abonadas y 20 atletas resto entidades)	60'	10,50 €	3,50 €	37,50 €	4,50 €
AS.13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60'	2,00 €	1,50 €	2,00 €	1,50 €
AS.14	Pistas de padel, tenis y frontón para uso formativo (Máx. 5 alumnos y mínimo una hora de alquiler)	30'	3,50 €	1,50 €	3,50 €	1,50 €
AS.15	Rocódromo (sesión individual)	120'	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
AS.16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120'	8,00 €	3,00 €	8,00 €	3,00 €
AS.17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60'	28,00 €	3,00 €	32,50 €	3,00 €
AS.18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60'	19,50 €	3,00 €	23,00 €	3,00 €
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60'	5,10 €	3,50 €	7,35 €	5,50 €

AA	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA**	**Tiempo (precio por)**	**ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**		
AA.1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70 €	209,40 €		
AA.2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20 €	190,50 €		
AA.3	Calle piscina 50 metros (máximo 20 nadadores)	60'	40,23 €	49,08 €		
AA.4	Calle piscina 25 metros (máximo 12 nadadores)	60'	23,00 €	31,75 €		
AA.5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00 €	103,00 €		
AA.6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuaticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50 €	103,00 €		
AA.7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00 €	103,00 €		
AA.8	Vaso pequeño polivalente	60'	47,00 €	95,20 €		
AA.9	Vaso pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50 €	47,60 €		
AA.10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80 €	109,80 €		

Este 50% de bonificación sobre los precios indicados en la tabla se podrá incrementar adicionalmente SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN USO CONTINUADO EN LOS CASOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN y se aplicará exclusivamente sobre el precio correspondiente a las horas que den lugar a ser objeto de dicha bonificación adicional.

E.1.1.1. Bonificación 30% ADICIONAL de aplicación a:

- EQUIPOS INCLUIDOS EN PROGRAMA ALTA COMPETICIÓN Y PROGRAMA CLUB DEPORTIVO DE ÉLITE
  Se aplicará en el precio-hora uso entrenamiento y precio-hora uso competición de las horas destinadas al equipo de la entidad abonada IMD incluido en línea de subvenciones, según calendario aprobado por el IMD para la temporada en curso
- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN Y DE NIVEL SUPERIOR
  Aplicable en el precio-hora uso entrenamiento en las horas que se desarrollen las escuelas de iniciación o de nivel superior de Entidades Abonadas IMD cuyas solicitudes hayan sido **admitidas, concedidas y aprobadas** en la convocatoria de subvenciones IMD de la temporada en curso.
- ESCUELAS DE INICIACIÓN/NIVEL SUPERIOR/COMPETICIÓN
  Aplicable a Escuelas Deportivas de Entidades Abonadas IMD con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla con deportistas hasta los 17 años de edad y equipos que participan en competiciones oficiales, en las escuelas deportivas municipales de iniciación y nivel superior cuyas solicitudes hayan sido **admitidas y no**

concedidas en la convocatoria de subvenciones de la temporada en curso.

- PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA de federación deportiva nacional o autonómica que se desarrollen en los centros deportivos municipales de gestión directa

E.1.1.2 Bonificación 10% ADICIONAL de aplicación a:

- Entidades con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla que tengan entre sus asociados deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones por estar incluidos en la publicación de relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en BOE o en BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente.
- Deporte en Edad Escolar
  Entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla integradas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de la Junta de Andalucía a través de uno o más de sus programas

E.1.1.3.Bonificación 25% de aplicación a:

- Entidad Abonada IMD con sede en zonas de transformación social
  Entidades deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla con sede en zonas de transformación social. Estas entidades deberán justificar la repercusión de dicha bonificación adicional sobre sus deportistas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – GRUPO B PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

FIANZA En los epígrafes BA y BB será obligatorio un depósito de fianza (tarjeta de crédito o débito) por los elementos alquilados y servicios necesarios de forma que puedan cubrir los gastos de posible reparación o reposición o pérdida o servicios que deba llevar a cabo el IMD respecto a espacios, equipos, maquinaria y elementos alquilados que el IMD haya tenido que asumir por incumplimiento de los organizadores de eventos o espectáculos. Sobre esta fianza se aplicará el importe de los deterioros, reposiciones, pérdidas o servicios valorados por el IMD conforme a los precios de mercado a la finalización de la actividad.

Subgrupo BA.- Alquiler de espacios para uso no deportivo

GRUPO B	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
2027	En todos los epígrafes del grupo BA será obligatorio un depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) equivalente al 50% del importe total del alquiler de los espacios solicitados, sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, valorado por el IMD a la finalización de la actividad.

Subgrupo BA.1.- Alquiler de espacios para uso no deportivo

- ➢ Este precio se aplicará desde el momento en el que los espacios, equipos o materiales se pongan a disposición de la actividad dentro del período del alquiler y por el tiempo necesario para llevar a cabo las tareas de montaje, desmontaje o períodos sin actividad.
- ➢ Se facturará por un mínimo de 8 horas, considerando los trabajos complementarios de preparación del espacio.
- ➢ BA.5- BA.7- BA.9.- Estos precios se verán incrementados según los precios del grupo BD

BA	ALQUILER DE ESPACIOS PARA USO NO DEPORTIVO	Precio
BA.1	Alquiler montaje/desmontaje/inactivo (por hora)	
BA.1.1.	- Palacio de Deportes - San Pablo	244,50 €
BA.1.2.	- Pistas Polideportivas Cubiertas.	12,00 €
BA.1.3.	- Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas.	9,00 €
BA.1.4.	- Pistas Polideportivas Descubiertas.	6,00 €
BA.1.5.	- Campos y Superficie de albero-tierra.	3,00 €
BA.2	Alquiler Sala de Prensa y Salón de Actos (por hora):	119,00 €
BA.3	Alquiler Aulas o similar (por hora):	10,50 €
BA.4	Alquiler Sala Multiusos de San Pablo (por hora):	40,00 €
BA.5	Alquiler Oficinas (€/m2/mes)	2,50 €
BA.6	Alquiler espacios para taquillas de venta entradas (Por hora)	3,25 €
BA.7	Alquiler Almacén de material (€/m2/día):	0,72 €
BA.8	Alquiler espacios generales en centros deportivos al aire libre (€/m2/día)	1,20 €
BA.9	Alquiler espacios generales en centros deportivos (€/m2/mes)	2,20 €
BA.10	Alquiler espacios para explotación de Servicios de Restauración (colocación de barras o mostradores de carácter temporal) Espacio Tipo de 20m2/día	
B.10.1	- Alquiler con calendario de competición.	100,00 €
B.10.2	- Alquiler para otras Actividades y Espectáculos.	200,00 €
BA.11	Aparcamientos (minuto/plaza)	0,03 €
BA.12	Uso palacio Deportes San Pablo para espectáculos (precio/hora)	538,50 €
BA.13	%Incremento sobre precio/hora para "otras actividades y espectáculos no deportivos" por uso luz	4% por hora

Subgrupo BB.- Alquiler de Equipos y elementos

Subgrupo BB.3.- Alquiler de Equipos y elementos

- BB.3 La solicitud de alquiler de gradas sin respaldo se supedita a los módulos indivisibles preestablecidos.

BB	ALQUILER DE EQUIPOS Y ELEMENTOS	Precio
En todos los epígrafes del grupo BB sera obligatorio un depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) equivalente al 50% del importe total del alquiler de los espacios solicitados, sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, valorado por el IMD a la finalización de la actividad.		
BB.1	Gradas telescópicas o fijas laterales (unidad) Palacio de Deportes	194,00 €
BB.2	Gradas telescópicas o fijas fondo (unidad) Palacio de deportes	97,00 €
BB.3	Gradas sin respaldo:	
BB 3.1	- Precio/día/plaza	1,50 €
BB 3.2	- Precio/semana/plaza	8,00 €
BB 3.3	- Precio/mes/plaza	31,00 €
BB.4	Vallas delimitadoras metálica, PVC o elásticas.(Por día de evento/unidad)	1,50 €
BB.5	Mesas, sillas mostradores, bancos, atril y camillas. (Por día de evento/unidad)	1,50 €
BB.6	Conos de señalización de tráfico y Señales Puntos Kilométricos.(Por día de evento/unidad)	1,10 €
BB.7	Arco de meta hinchable. (Por día de evento/unidad)	111,00 €
BB.8	Rótulos señalizadores de vehículos autorizados de carreras, Pódium,Base metálica para 1 poste y Portabanderas 5 postes.(Por día de evento/unidad)	28,00 €
BB.9	Trípodes para bicicletas. (Por día de evento/unidad)	1,10 €

BB.10	Estructuras para fotógrafos y tiro de salida (Por día de evento/unidad)	30,00 €
BB.11	Lonas de protección parqué (m2/hora):	0,60 €
BB.12	Alquiler de carpas (Precio día/m2)	
BB 12.1	- Sin cortinas perimetrales	10,00 €
BB 12.2	- Con cortinas perimetrales	15,50 €
BB.13	Grupo generador de hasta 6 CVA. (Por día de evento/unidad)	28,00 €
BB.14	Equipo informático (por día de evento):	21,50 €
BB.15	Ordenador portátil (por día de evento):	14,00 €
BB.16	Retro-proyector (por día de evento):	7,50 €
BB.17	TV o Vídeo (por día de evento):	14,00 €
BB.18	Cañón de vídeo (por día de evento):	21,50 €
BB.19	Proyector de diapositivas (por día de evento):	7,00 €
BB.20	Equipo de megafonía (por día de evento):	100,00 €
BB.21	Micrófono inalámbrico (por día de evento):	4,50 €

Subgrupo BC.- Prestaciones Personal Montaje / desmontaje

BC	PRESTACIONES PERSONAL MONTAJE/DESMONTAJE	Precio
	La aplicación del precio público del Grupo BC tomará como referencia el importe/hora de las retribuciones del personal laboral del IMD en función de grupo-nivel por puesto de cada efectivo necesario para el montaje /desmontaje de estructuras y elementos.	
BC.1	Por montaje y desmontaje de pista de parquet Palacio de Deportes	3.634,00 €
BC.2	**Por servicio de montaje y desmontaje de estructuras temporales por unidad/hora**	
BC 2.1	- De lunes a viernes en horario de 6:00 a 22:00	26,24 €
BC 2.2	- De lunes a viernes en horario de 22:00 a 06:00	28,50 €
BC 2.3	- Sábados y domingos en horario de 6:00 a 22:00	31,11 €
BC 2.4	- Sábados y domingos en horario de 22:00 a 06:00	33,33 €
BC 2.	- Festivo en horario de 6:00 a 22:00	38,32 €
BC 2.	- Festivo en horario de 22:00 a 06:00	40,58 €

Subgrupo BD.- Servicios Complementarios

- BD.1 Por el uso del aire acondicionado del Palacio de Deportes, se establece un mínimo de 8 horas.

BD	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Precio
BD.1	Palacio de deportes Aire Acondicionado del Palacio (por hora)	113,12 €
BD.2	Conexión de electricidad Puntual – Toma de 10kW por hora:	1,50 €
BD.3	Conexión de electricidad (mayor a 1 día)	
BD 3.	- Coste fijo de enganche y desenganche	40,15 €
BD 3.	- Coste de Mantenimiento y soporte de línea interior (€ x kW Potencia por Día)	0,95 €
BD 3.	- Coste del Suministro (€ x kW Potencia por Día)	1,97 €
BD.4	Fotocopia Blanco y negro (por hoja)	0,15 €
BD.5	Fotocopia Color (por hoja)	0,25 €
BD.6	Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida de la original)	5,40 €
BD.7	Publicaciones del Centro de Información y Documentación Deportiva	11,50 €

Subgrupo BE.- Centro de Actividades Náuticas

- Con estas tarifas las entidades usuarias dispondrán del servicio de almacenaje de las embarcaciones en los

centros de actividades náuticas IMD, de gestión directa, acceso al río a través del pantalán flotante ubicado junto al centro de actividades náuticas y el uso de sala de musculación en los términos que establezca la normativa de uso.

- ➢ Hay que reseñar que la navegación en el río está regulada por la Autoridad Portuaria y requiere permisos particulares, por lo que todo aquel usuario que desee remar en el río debe pertenecer a una asociación o entidad deportiva con autorización o solicitar dicha autorización directamente a la Autoridad Portuaria y entregar copia de la misma al IMD para registro y control.
- ➢ Es de especial importancia señalar la aplicación de lo establecido en el Título III, art. 12 y art.22 Condiciones Generales de uso de los Centros de Actividades Náuticas de gestión directa del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD.

Artículo 12.- Condiciones generales de uso de los centros de actividades náuticas por clubes, asociaciones u otras entidades.

1. Las entidades autorizadas tendrán la obligación y la responsabilidad en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de navegación y seguridad por parte de sus personas usuarias/socias.

2. De igual forma las entidades usuarias facilitarán al IMD los datos de las personas responsables con acceso a las casas de botes. Estas personas serán las encargadas de trasladar y controlar las embarcaciones y personas usuarias inscritas en sus respectivos clubes, así como de velar por la seguridad de las instalaciones evitando la entrada de personas no autorizadas. Para ello, mantendrán actualizado el inventario del material depositado en las instalaciones y los listados de las personas usuarias inscritas, informando permanentemente al IMD de cualquier modificación.

3. Cada entidad tendrá asignado un espacio para almacenar su material, quedando terminantemente prohibido el uso de cualquier otro espacio, no autorizado, para este fin. Todo el material, deberá ser introducido en las casas botes completamente limpios de arena y/o materiales o sustancias adheridas. Así mismo, las fundas de las tablas, velas y piraguas/kayaks, se depositarán en los huecos de las tablas cuando se navegue con objeto de evitar su acumulación. Por último, las tablas se ubicarán en las camas sin aletas ni pie de mástil.

4. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la entidad deberán figurar en el documento de cesión de uso.

Artículo 22. Centros de Actividades Náuticas

1. Las personas usuarias deberán observar las siguientes normas:

a) Sólo se podrá acceder al río como persona usuaria participante en cursillos y actividades dirigidas organizadas por asociaciones o entidades deportivas autorizadas.
b) Queda prohibido hacer uso de una embarcación sin la supervisión de una persona responsable del club al que pertenece, salvo que la persona usuaria, mayor de edad, figure en el listado facilitado por la entidad y se identifique con un documento oficial con fotografía. Este caso sólo es posible si el club lo solicita previamente por escrito al IMD.
c) Queda terminantemente prohibido acceder al río a una persona sola, por lo que no se cederá el uso del material a la persona usuaria que no acredite salir al río en compañía de otra u otras personas debidamente autorizadas. Además, todas ellas deberán ir provistas de chaleco salvavidas.
d) El horario de uso del pantalán coincidirá con el horario de apertura al público del Centro de Actividades Acuáticas en cuestión, al ser éste el lugar donde se almacenan las embarcaciones
e) El pantalán, por sus pequeñas proporciones, debe utilizarse por períodos de tiempo cortos con el fin de dar oportunidad
de atracar a otras embarcaciones. Su utilización por lanchas motoras requerirá autorización específica para cada circunstancia.
f) Las reparaciones y labores de limpieza de los barcos solamente se realizan en el espacio habilitado para ello, junto a las casas bote.
g) El acceso al pantalán queda restringido a las embarcaciones inventariadas en el Centro de Actividades Náuticas y/o expresamente autorizadas por el IMD.

h) Toda persona usuaria deberá firmar en el libro de registros que le facilitará el personal del IMD, antes de acceder al embarcadero y a su vuelta al mismo.
i) La persona usuaria será la responsable de toda incidencia que se derive del uso de las embarcaciones, ya que se trata de un deporte de riesgo en el que la persona deportista lo asume voluntariamente. El IMD solo actúa como cesionario del espacio para almacén y uso de las embarcaciones.

➢ BE.21 De aplicación para aquellos que no sean socios de las entidades deportivas usuarias con reserva de temporada.

BE	CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS	Precio
BE.1	Tarifa mensual por embarcación menor de 3,50m	10,00 €
BE.2	Tarifa diaria por embarcación menor de 3,50m	2,00 €
BE.3	Tarifa mensual por embarcación entre 3,50m y 6m	15,00 €
BE.4	Tarifa diaria por embarcación entre 3,50m y 6m	3,00 €
BE.5	Tarifa mensual por embarcación entre 6m y 9,50m	19,50 €
BE.6	Tarifa diaria por embarcación entre 6m y 9,50m	3,90 €
BE.7	Tarifa mensual por embarcación mayor de 9,50m	25,40 €
BE.8	Tarifa diaria por embarcación mayor de 9,50m	5,10 €
BE.9	Tarifa mensual por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	7,50 €
BE.10	Tarifa diaria por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	1,50 €
BE.11	Tarifa mensual por tabla de surf mayor 320 cm	10,00 €
BE.12	Tarifa diaria por tabla de surf mayor 320 cm	2,00 €
BE.13	Tarifa mensual por zodiac (hasta 400x200x50cm)	30,00 €
BE.14	Tarifa diaria por zodiac (hasta 400x200x50cm)	6,00 €
BE.15	Tarifa mensual por zodiac mayor de 400x200x50cm	39,00 €
BE.16	Tarifa diaria por zodiac mayor de 400x200x50cm	7,80 €
BE.17	Tarifa mensual por remolque de embarcaciones	58,27 €
BE.18	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones	11,65 €
BE.19	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones (por minuto)	0,03 €
BE.20	Tarifa campo de Kayak polo (hora)	103,00 €
BE.21	Tarifa diaria por uso puntual de vestuario y ducha (uso individual)	1,25 €

1. Normas de aplicación.

➢ Sera de aplicación, en cada caso y en lo que proceda, el reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla en vigor B.O.P. Nº 23, de 29 de marzo de 2018.
➢ Será de aplicación la normativa específica que se apruebe con carácter anual o por temporada deportiva para este Grupo de Ordenanza.
➢ En los epígrafes BA y BB será obligatorio un depósito de fianza (tarjeta de crédito o débito) por los elementos alquilados de forma que puedan cubrir los gastos de posible reparación o reposición o pérdida que deba llevar a cabo el IMD respecto a espacios, equipos , maquinaria y elementos alquilados. Sobre esta fianza se aplicará el importe de los deterioros, reposiciones o pérdidas valoradas por el IMD, a la entidad que los haya solicitado.
➢ El IMD, podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad.

2. Bonificaciones aplicables GRUPO BE por uso continuado

a) Bonificación 33%, de aplicación a

Se aplicará una bonificación del 33% (discapacidad) a todas las embarcaciones adaptadas.

b) Bonificación 50%, de aplicación a

Se aplicará a entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla que realicen actividades o programas de integración en el río con colectivos en exclusión social o zonas de actuación preferente.

c) Bonificación Entidades, de aplicación a

Para las Entidades Deportivas y no Deportivas con domicilio social y fiscal en el municipio de Sevilla que tengan autorizado uso continuado. Según la duración del período de uso continuado será de aplicación el porcentaje de bonificación que se especifica en el siguiente cuadro:

	USO CONTINUADO
ENTIDADES DEPORTIVAS	LUNES A VIERNES
RESERVA 4 a 6 MESES	BONIFICACIÓN 10%
6 a 9 MESES	BONIFICACIÓN 20%
10 a 12 MESES	BONIFICACIÓN 30%

	USO CONTINUADO
ENTIDADES NO DEPORTIVAS	LUNES A VIERNES
RESERVA 4 a 6 MESES	BONIFICACIÓN 5%
6 a 9 MESES	BONIFICACIÓN 10%
10 a 12 MESES	BONIFICACIÓN 15%

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – GRUPO C
ACTIVIDADES CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES GESTIÓN DIRECTA

GRUPO C	**ACTIVIDADES CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES GESTIÓN DIRECTA**		
2027	La aplicación del precio público del Grupo C se desarrollará en la normativa Régimen Uso Actividades en Centros Deportivos Municipales Gestión Directa		
	CONCEPTO	**PERIODICIDAD**	**PRECIO**
CM	**Matrícula**	Necesaria para actividad de subgrupos CA1, CA2, CB y CC Validez SÓLO dentro del año y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Si la matriculación es posterior al 1 de julio se aplicará una reducción del 50% sobre el precio (8,25 euros en ese caso)	13,00 €

CA	**PROGRAMA ACTIVIDADES EN SALA**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CA1	Taller actividad física	trimestral	Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	5,00 €
			Tres	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	8,00 €
			Tres	Desde 55 a 65 años	16,00 €
			Dos	Peques, Primaria y Secundaria	16,00 €

CA2	Actividad dirigida en sala	mensual	Tres	Joven y Adulto	21,50 €
			Tres		30,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	10,50 €
			Tres		14,50 €
CA3	Sala Fitness	mensual	Dos	Joven y Adulto	17,50 €
			Tres		21,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	4,00 €
			Tres		5,00 €
		1 día		Joven Adulto,Mayor	5,00 €
CB	**CURSOS DE NATACIÓN**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CB1	Curso de natación iniciación, perfeccionamiento y natación funcional (SE AGRUPA AQUÍ EL CB 2 ANTERIOR	mensual	Una	Peques	11,00 €
			Dos		20,25 €
			Tres		26,75 €
		mensual	Una	Primaria y Secundaria	7,75 €
			Dos		13,50 €
			Tres		18,00 €
		mensual	Una	Joven, Adulto y Mayor	10,75 €
			Dos		20,00 €
			Tres		24,50 €
CB2	Curso natación específico (ANTES CB 3)	mensual	Una		16,50 €
			Dos		31,25 €
			Tres		40,00 €
CC	**NATACIÓN LIBRE**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**		**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CC	Natación libre	mensual		Adulto y Mayor	24,00 €
				Joven	19,00 €
				Secundaria	14,50 €
		Entrada 1 día		Secundaria,Joven,Adulto y Mayor	5,00 €

CD	**CAMPAÑA DE VERANO**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**		**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CD1	Curso natación Verano Intensivo	Quincenal		Todas	21,00 €
CD2	Baño recreativo	Entrada 1 día		Joven y Adulto	5,00 €
				Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	3,00 €
				Peques	0,00 €
CD3	Baño recreativo Bono 10	10 entradas 1 día		Joven y Adulto	45,00 €
				Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	27,00 €
CD4	Baño Recreativo Individual	mensual		Adulto	62,50 €
				Joven	43,75 €
				Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	30,00 €
				Adulto	37,50 €
				Joven	26,25 €

		quincenal		Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	18,00 €

CE	NATACIÓN ESCOLAR (calendario escolar)				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CE	Natación escolar	mensual	Una	Peques Primaria, Secundaria	5,50 €
			Dos		10,75 €
			Tres		16,00 €
CF	**ABONO ATLETA 10 (CD San Pablo- CD Bellavista)**				
	ACTIVIDAD USO PISTA ATLETISMO	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES (1 hora)**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CF1	Individual	Trimestral	Tres	Entrenamiento (uso temporada)	12,50 €
		Mensual	Tres	Bono mensual sin luz	7,00 €
			Tres	Bono mensual con luz	15,00 €
CF2	Colectiva	Trimestral	Tres	Entrenamiento uso temporada Club Atletismo (max 20 atletas)	150,00 €
			Tres	Entrenamiento uso temporada Escuelas Iniciación Atletismo (max 20 atletas)	65,00 €
			Una	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo (max 20 atletas)	50,00 €
		Quincenal	Una	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo (max 20 atletas)	25,00 €

1. Normas de aplicación.

- Sera de aplicación, en cada caso y en lo que proceda, el reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla en vigor B.O.P. Nº 23, de 29 de marzo de 2018.

- Será de aplicación la normativa específica que se apruebe con carácter anual o por temporada deportiva para este Grupo de Ordenanza.

- Engloba la oferta de actividades en los centros deportivos municipales de gestión directa agrupando precios según sean Actividades físicas en sala, Cursos de Natación, Natación Libre, Campaña de Verano, Natación Escolar y Abono Atleta 10.

- Se establecen precios para colectivos concretos quienes deberán acreditar tal condición de acuerdo a Cap. IV de estas ordenanzas
  1. *Usuarios Individuales y Familias:*
     D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios, Libro de Familia.
     Título de Familia Numerosa.
     Certificado de empadronamiento colectivo.
     Certificado de discapacidad actualizado
     Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el IMD.
  2. *Entidades o Colectivos:*
     Tarjeta C.I.F.

Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).

- Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el/la beneficiario/a, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tarifa CM.- Matrícula:

- Para la inscripción en cualquiera de las Actividades en Sala, Cursos de Natación y Natación Libre, el usuario, (salvo en el caso de estar inscrito en Abono Deporte) deberá abonar una matrícula, con efectividad desde el inicio del curso hasta el 31 de diciembre.
- La matrícula es válida para cualquier actividad de los Programas indicados y en cualquier centro deportivo de gestión directa del IMD, durante su período de validez.
- La matrícula se abona junto con la primera cuota periódica.
- El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el curso si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.
- Se establecen las siguientes categorías para GRUPO C , en estas ordenanzas

PERSONA FÍSICA	EDAD
BEBE	Desde 6 meses hasta 3 años
PEQUES	Desde 3 años hasta 5 años
PRIMARIA	Desde 5 años hasta 12 años
SECUNDARIA	Desde 12 años hasta 17 años
JOVEN	Desde 17 años hasta 26 años
ADULTO	Desde 26 años hasta 65 años
MAYOR	Igual o superior a 65 años
PERSONA CON DISCAPACIDAD	*Grado minusvalía igual o superior a 33%
	*Art.1,2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre

GRUPO C	**ACTIVIDADES CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES GESTIÓN DIRECTA**		
2027	**La aplicación del precio público del Grupo C se desarrollará en la normativa Régimen Uso Actividades en Centros Deportivos Municipales Gestión Directa**		
	CONCEPTO	**PERIODICIDAD**	**PRECIO**
CM	**Matrícula**	**Necesaria para actividad de subgrupos CA1, CA2, CB y CC Validez SÓLO dentro del año y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Si la matriculación es posterior al 1 de julio se aplicará una reducción del 50% sobre el precio (8,25 euros en ese caso)**	**13,00 €**

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones respecto a la aplicación del precio CM- matrícula **en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate,** siempre **que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición**

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

Sera necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

Subgrupo CA.- Actividades en Sala:

CA.1.-Taller de actividad física.-

- ➢ Dirigida a Mayores de 55 años, de 65 años o Personas con discapacidad (≥ 33%)
- ➢ El pago es trimestral**.**
- ➢ Al tener un precio específico las categorías señaladas en este grupo no se aplican bonificaciones sobre el precio establecido, salvo en el caso de familias numerosas.

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones **en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate ,** siempre **que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición**.

- o Categoría General 30%,
- o Categoría Especial 50%
- o Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

Será necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

CA	**PROGRAMA ACTIVIDADES EN SALA**					
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**Código tarifa**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CA1	Taller actividad física	trimestral	Dos	CA.1.1	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	6,40 €
			Tres	CA.1.2	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	10,20 €
			Tres	CA.1.3	Desde 55 a 65 años	20,30 €
CA2	Actividad dirigida en sala	mensual	Dos	CA.2.1	Peques, Primaria y Secundaria	20,30 €
			Tres	CA.2.2	Joven y Adulto	27,30 €
			Tres	CA.2.3		38,10 €
			Dos	CA.2.4	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	13,30 €
			Tres	CA.2.5		18,40 €
CA3	Sala Fitness	mensual	Dos	CA.3.1	Joven y Adulto	22,20 €
			Tres	CA.3.2		26,70 €
			Dos	CA.3.3	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	5,10 €
			Tres	CA.3.4		6,40 €
		1 día		CA.3.5.	Joven Adulto,Mayor	5,00 €

Subgrupo CB.-Cursos de Natación:

Al no tener un precio específico las categorías de edad en GRUPO CB se aplicarán sobre el precio establecido, según categoría - persona física, las siguientes bonificaciones

Familia Numerosa: se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

- Personas con discapacidad 50%
- Mayor 50% (sobre el precio del adulto)

Sera necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

CB.1.- Cursos de natación iniciación, perfeccionamiento y natación funcional

- Dirigidos a colectivos concretos por banda de edad, contempla enseñanza y perfeccionamiento de la natación y mejora de la condición física general mediante ejercicios realizados en el medio acuático.

CB.2.-Cursos de natación específicos

- Dirigidos a colectivos concretos, (Matronatación, bebés, personas con discapacidad, clases colectivas-gimnasia en el medio acuático, etc.)

CB	CURSOS DE NATACIÓN					
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES	Código tarifa	CATEGORÍA	PRECIO
CB1	Curso de natación iniciación, perfecc. y natación funcional	mensual	Una	CB.1.1	Peques	14,00 €
			Dos	CB.1.2		25,70 €
			Tres	CB.1.3		34,00 €
		mensual	Una	CB.1.4	Primaria y Secundaria	9,80 €
			Dos	CB.1.5		17,10 €
			Tres	CB.1.6		22,90 €
		mensual	Una	CB.1.7	Joven, Adulto y Mayor	13,70 €
			Dos	CB.1.8		25,40 €
			Tres	CB.1.9		31,10 €
CB2	Curso natación específico	mensual	Una	CB.2.1		21,00 €
			Dos	CB.2.2		39,70 €
			Tres	CB.2.3		50,80 €

Subgrupo CC.- Natación Libre:

Al no tener un precio específico las categorías de edad en GRUPO CC se aplicaran, sobre el precio establecido , según categoría - persona física, las siguientes bonificaciones

- Familia Numerosa : se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones, **en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate ,** siempre **que se acredite dicha condición, mediante**

la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

➢ Personas con discapacidad 50%
➢ Mayor 50% (sobre el precio del adulto)

Sera necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

CC	NATACIÓN LIBRE					
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD		Código tarifa	CATEGORÍA	PRECIO
CC	Natación libre	mensual		CC.1	Adulto y Mayor	30,50 €
				CC.2	Joven	24,10 €
				CC.3	Secundaria	18,40 €
		Entrada 1 día		CC.4	Secundaria,Joven,Adulto y Mayor	6,40 €

Subgrupo CD.-Campañas de verano:

Al tener un precio específico las categorías señaladas en este grupo, no se aplican bonificaciones sobre el precio, salvo en el caso de familias numerosas.
Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición.

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

En este Subgrupo CD CAMPAÑAS DE VERANO, se aplicará la bonificación sobre el precio establecido, en función de la categoría-persona física, a cada miembro de la unidad familiar Sera necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

CD.1.-Curso de Natación de Verano Intensivo:

➢ Se aplicará a quincenas naturales; del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto.

CD.3.-Baño Recreativo Bono 10:

➢ Sólo serán válidos para el año de compra o adquisición.
➢ El acceso al servicio estará condicionado al aforo de la piscina.

CD.4.-Baño Recreativo Individual Quincenal:

➢ Se aplicará a quincenas naturales: del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto.

CD	CAMPAÑA DE VERANO				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	Código tarifa	CATEGORÍA	PRECIO
CD1	Curso natación	Quincenal	CD1	Todas	26,70 €
CD2	Baño recreativo	Entrada 1 día	CD 2.1	Joven y Adulto	6,40 €
			CD 2.2	Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	3,80 €
			CD 2.3	Peques	0,00 €
CD3	Baño recreativo Bono 10	10 entradas 1 día	CD 3.1	Joven y Adulto	57,20 €
			CD 3.2	Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	34,30 €
CD4	Baño Recreativo Individual	mensual	CD 4.1	Adulto	79,40 €
			CD 4.2	Joven	55,60 €
			CD 4.3	Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con	38,10 €
		quincenal	CD 4.1	Adulto	47,60 €
			CD 4.2	Joven	33,30 €
			CD 4.3	Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con	22,90 €

Subgrupo CE.- Natación Escolar (Periodo según calendario escolar)

- ➢ Grupos de escolares de primaria y secundaria de centros educativos públicos o concertados que soliciten el uso de la lámina de agua (calles) siempre dentro del horario escolar.
- ➢ Estos grupos serán atendidos por sus propios monitores y el precio es por cada alumno.

Al tener un precio específico las categorías señaladas en este grupo, no se aplican bonificaciones sobre el precio, salvo en el caso de familias numerosas.

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción en la actividad o programa de que se trate, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición.

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL.

Sera necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición.

CE	NATACIÓN ESCOLAR (Periodo según calendario escolar)					
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**SESIONES SEMANALES**	**Código tarifa**	**CATEGORÍA**	**PRECIO**
CE	Natación escolar	mensual	Una	CE 1	Peques Primaria, Secundaria	7,00 €
			Dos	CE 2		13,70 €
			Tres	CE 3		20,30 €

Subgrupo CF.- ABONO ATLETA 10 (Abono con uso Periodo según calendario escolar)

- ➢ Da derecho al uso de la pista de atletismo, sala de estiramiento y gimnasio básico junto a la pista de atletismo.
- ➢ Las sesiones serán de 1 hora, tres días a la semana (de lunes a sábados).

- ➢ El IMD fijará los diferentes turnos de 3 días a elegir por el usuario o colectivo.
- ➢ Las Escuelas de Iniciación de Atletismo contemplaran las categorías de Prebenjamín a Cadete (inclusive).
- ➢ Los precios de Escuelas o Clubes de Atletismo son para grupos NO superiores a 20 deportistas.

Al tener un precio específico la ACTIVIDAD COLECTIVA señalada en grupo, CF, no se aplican bonificaciones sobre el precio, salvo en el caso de ACTIVIDAD INDIVIDUAL para familias numerosas.

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará a cada miembro de la familia, las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción en una actividad individual de que se trate, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición

- o Categoría General 30%,
- o Categoría Especial 50%
- o Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

En el caso de actividad individual Será necesario acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del documento (copia) que acredite tal condición. No será necesario solicitar bonificación por el procedimiento establecido en el Cap.IV de estas ordenanzas

CF	ABONO ATLETA 10 (Uso Pista Atletismo CD San Pablo)					
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES (1 hora)	Código tarifa	CATEGORÍA	PRECIO
CF1	Individual	Trimestral	Tres	CF 1.1	Entrenamiento (uso temporada)	15,90 €
		Mensual	Tres	CF 1.2	Bono mensual sin luz	8,90 €
			Tres	CF 1.2	Bono mensual con luz	19,10 €
CF2	Colectiva	Trimestral	Tres	CF 2.1	Entrenamiento uso temporada Club Atletismo (max 20	190,50 €
			Tres	CF 2.2	Entrenamiento uso temporada Escuelas Iniciación Atletismo (max 20 atletas)	82,60 €
			Una	CF 2.3	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo (max 20 atletas)	63,50 €
		Quincenal	Una	CF 2.4	Entrenamiento Club o Entidades Atletismo (max 20 atletas)	31,80 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA – GRUPO D ABONO DEPORTE

D	ABONO DEPORTE
2027	**La aplicación del precio público del Grupo D se desarrollará en la normativa Régimen Aplicación Abono Deporte en cada temporada**

D1	MODALIDADES INDEFINIDO (antes modalidad abono indefinido)					
	Actividad o servicio	**Periodicidad**	**Entre 17 y 25 años**	**Entre 26 y 64 años**	**Desde 65 años**	**Personas con discapacidad (>= 33%)**
D 1.1	**Inscripción Abono Deporte (antes cuota inscripción)**		20,00 €	20,00 €	10,00 €	10,00 €
D 1.2	Cuota Abono Plus	Mensual	30,00 €	30,00 €	15,00 €	15,00 €
D 1.3	Cuota Abono	Mensual	22,50 €	22,50 €	11,25 €	11,25 €
D 1.4	Cuota Abono-mañana	Mensual	22,50 €	22,50 €	11,25 €	11,25 €
D 1.5	Cuota Abono-Fin de semana	Mensual	15,00 €	15,00 €	7,50 €	7,50 €
D 1.6	Cuota Abono Plata (desde 55 hasta menores de 65 años)	Trimestral	0,00 €	20,00 €	0,00 €	
D 1.7	Cuota Abono Familiar	Mensual	0,00 €	54,00 €	0,00 €	
D 1.8	**Inscripción Abono Oro**		0,00 €		14,50 €	
D 1.9	Cuota Abono Oro (desde 65 años)	Trimestral	0,00 €		12,00 €	

D2	MODALIDADES TEMPORAL antes modalidad abono temporal					
	Actividad o servicio	Periodicidad	**Entre 17 y 25 años**	**Entre 26 y 64 años**	**Desde 65 años**	**Personas con**
D 2.1	Cuota Abono 1 día	1 día	5,60 €	7,00 €	3,50 €	3,50 €
D 2.2	Cuota Abono 1 Fin de semana	1 fin de semana	8,00 €	10,00 €	5,00 €	5,00 €
D 2.3	Cuota Abono de 1 semana	1 semana	16,00 €	20,00 €	10,00 €	10,00 €
D 2.4	Cuota Abono 1 quincena	1 quincena	24,00 €	30,00 €	15,00 €	15,00 €
D 2.5	Cuota Abono 1 mes	1 mes	32,00 €	40,00 €	20,00 €	20,00 €
D 2.6	Cuota Abono Temporada Verano	Temporada de Verano	64,00 €	80,00 €	40,00 €	40,00 €
D 2.7	Cuota Abono Verano Familiar	Temporada de verano		180,00 €		
D 2.8	Talonario 10 entradas	1 día		63,00 €		
D 2.9	Talonario 25 entradas	1 día		154,00 €		
D 2.10	Talonario 50 entradas	1 día		301,00 €		
D 2.11	Talonario 100 entradas	1 día		588,00 €		
D 2.12	Talonario 500 entradas	1 día		2.800,00 €		
D 2.13	Talonario 1000 entradas	1 día		5.250,00 €		

1. Concepto y condiciones.

Se entiende por abonado a aquellas personas (usuarios/as, deportistas) que hayan solicitado y pagado el importe correspondiente a la inscripción Abono Deporte y la cuota periódica correspondiente al tipo de Abono Deporte elegido.

Se establecen las siguientes categorías de usuarios ABONO DEPORTE

PERSONA FÍSICA	EDAD
JOVEN	Desde 17 años hasta 26 años
ADULTO	Desde 26 años hasta 65 años
MAYOR	Igual o superior a 65 años
PERSONA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	*Tipo Discapacidad en Grado minusvalía igual o superior al 33%
	*Art.1,2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre

ición de abonado tiene carácter personal y la tarjeta usuario ABONO DEPORTE no podrá transmitirse a un tercero, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado o a través de tarjeta virtual con código QR

La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte, tendrá validez por tiempo indefinido, excepto en

- Modalidades de Abono Deporte Temporal
- En tanto no se modifiquen las condiciones del Abono
- Se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos
- O mientras no se solicite expresamente su anulación.

2. Ámbito de actuación.

- Los abonos adquiridos en centros deportivos municipales de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros deportivos municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.
- En los Centros Deportivos de gestión indirecta, se aplicarán los precios y descuentos aprobados en el contrato de concesión de cada centro deportivo concesionado. Los adjudicatarios podrán proponer otros descuentos o descuentos adicionales a los titulares del Abono Deporte.

3. Normas de aplicación.

En el GRUPO D Abono Deporte no será de aplicación ningún tipo de bonificación por tener establecidos precios específicos, salvo en el caso de ser miembro de familia numerosa .

Familia Numerosa; en ABONO INDEFINIDO Y ABONO TEMPORAL por ser miembro de familia numerosa se aplicará en precio CM- matrícula y en precio Periodicidad-Cuotas periódicas a cada miembro las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción ,siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que lo acredite

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

Para acreditar ser miembro de familia numerosa deberá presentarse original o copia compulsada del título de familia numerosa junto al DNI o documento identificativo similar.

1. La condición de abonado/a no garantiza tener plaza en la actividad si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.
2. En el caso de no haber elegido la forma de pago por domiciliación bancaria, la renovación del pago correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte (Grupo D), así como las que les corresponda, si existe asociada alguna de las actividades deportivas dirigidas que conllevan reducción de

precio a la que da derecho la condición de abonado, el pago se realizará de forma anticipada según las normas y procedimientos que rigen el "Calendario de solicitud, renovación y cambios de turno del Programa Actividad Deportiva en Centros Deportivos" vigente, y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades.

3. Los días, horas y aforo disponibles para los servicios que se indican en las distintas modalidades de Abono Deporte serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.
4. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de inscripción al Abono Deporte ni en las cuotas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte.
5. La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado/a.
6. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a dicha condición, debiéndose, al solicitarse una nueva alta como abonado/a, proceder al pago del importe de la cuota mensual correspondiente a cada modalidad de Abono Deporte junto al 100% de inscripción del Abono Deporte.
7. Este pago de inscripción del Abono Deporte será solo del 20% si no ha transcurrido más de dos meses desde la baja efectiva y siempre que el o los períodos de baja durante el año anterior al día de la solicitud de nueva alta como abonado, no superen dos meses.
8. En cualquier caso, la baja en la condición de abonado/a o en la cuota correspondiente, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al IMD, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

4. Procedimiento Solicitud Abono Deporte.

El IMD publicará en su web y en los tablones informativos de cada centro deportivo los plazos y lugares para tramitar las solicitudes del Abono Deporte. Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales, de lunes a viernes, durante el horario de atención al público establecido.

Para tener derecho a la adquisición de ABONO DEPORTE se deberá acreditar haber cumplido 17 años, a excepción de los y las menores de 17 años en las modalidades de Abono Deporte Familiar.
Documentación necesaria:

- ➢ Original y copia del DNI o documento identificativo similar (y entregar copia)
- ➢ Original y copia del Libro de Familia y certificado de empadronamiento familiar en el caso del Abono Deporte Familiar
- ➢ Fotografía por persona tamaño carné.
- ➢ Cumplimentar el impreso de inscripción y presentarlo en el centro deportivo municipal, o bien , por Internet a través de la página web del IMD (www.imd.sevilla.org).
- ➢ Para acreditar ser miembro de familia numerosa deberá presentarse original o copia compulsada del título de familia numerosa junto al DNI o documento identificativo similar.

5. Grupo D1. Modalidad Indefinido

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará en precio D1.1 Cuota Inscripción Abono Deporte (Indefinida) y en precio Cuota mensual o trimestral a cada miembro de la familia las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que lo acredite

- o Categoría General 30%,
- o Categoría Especial 50%
- o Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, del TRLHL).

Para acreditar ser miembro de familia numerosa deberá presentarse original o copia compulsada del título de familia numerosa junto al DNI o documento identificativo similar.

D.1.1 INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE

Se abonará por la expedición del Abono Deporte Indefinido.

Cuando el/la beneficiario/a cambie de una modalidad a otra de abono se pagará la diferencia que pudiera existir entre los precios inscripción o cuotas.

	Actividad o servicio	**Periodicidad**	**Entre 17 y 25 años**	**Entre 26 y 64 años**	**Desde 65 años**	**Personas con discapacidad (>= 33%)**
D 1.1	**Inscripción Abono Deporte**		20,00 €	20,00 €	10,00 €	10,00 €

D.1.2 ABONO PLUS .PRESTACIONES. CUOTA MENSUAL

Se aplica a los titulares del Abono Deporte.

El pago de este precio da derecho a elegir entre dos de las cuatro siguientes actividades

GRUPO C: Actividades en Centros Deportivos Gestión Directa

- ➢ Programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
- ➢ Natación libre (Grupo CC).
- ➢ Un Curso [(1)] de natación de iniciación, perfeccionamiento o funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).

Combinaciones para elegir por el Abonado Plus:

COMBINACIONES POSIBLES ABONADO PLUS			
CA + CC	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CC Natación libre
CA + CB1	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CC + CB1	CC Natación libre	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CC + CB2	CC Natación libre	Y	CB2 Un Curso CB2 2 sesiones semanales
CB1 + CB1	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)
CB1 + CB2	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)

- Cuota mensual; El Abonado/a Plus que desee el curso de 3 sesiones semanales del grupo CB1 abonará un suplemento de 2,00 €.
- Cuota mensual; El Abonado/a Plus que desee sustituir alguna de las combinaciones anteriores por un Curso de Natación Específico de 2 sesiones semanales CB2 abonará un suplemento de 5 €, si fuese de 3 sesiones abonará un suplemento de 10,00€.

Plazos preferentes de inscripción

De forma general, una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios/as pudiéndose establecer otros plazos preferentes en actividades concretas:

- Actividades en piscinas (tres días hábiles antes del plazo establecido para el resto de usuarios/as).
- Alquileres de pistas de pádel, tenis, pistas polideportivas, pabellones…(una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios/as).
- Inscripción en otras actividades (se establecerá en cada caso).

Gratuidades

- En la **cuota de Matrícula** CM correspondiente a cursos de actividad deportiva dirigida en los centros deportivos de gestión Directa.
- En los precios de las dos actividades seleccionadas entre las descritas al inicio de este apartado.

- En programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
- En Natación libre (Grupo CC).
- Un Curso (1) de natación de iniciación y perfeccionamiento de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).
- Un Curso (1) de natación funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB2).
- En los precios Baño Recreativo de lunes a viernes durante la temporada de verano, para abonados con una permanencia mínima de 5 meses.
- En la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas que cada centro deportivo establezca para tal fin (tenis de mesa, petanca…).
- **Doce Invitaciones de uso. -** Cada invitación da derecho al acceso libre para uso de cualquier clase de las actividades contempladas en el Programa de Actividades en Centros Deportivos de Gestión Directa por parte del Abonado/a o invitados/as del/a mismo/a. En este caso para el acceso al Centro Deportivo el/la invitado/a deberá ir acompañado del titular del Abono Deporte. El número máximo de invitaciones al mes de las que el abonado/a puede hacer uso es de 2 invitaciones al mes.

Accesos gratuitos a espectáculos deportivos:

- Competiciones nacionales de equipos de máxima categoría de nuestra ciudad incluidos el Programa Alta Competición y Clubes deportivos de Élite, cuando el equipo participe como local.
- Eventos deportivos organizados por el IMD publicados semestralmente.

Reducciones sobre precios

- Alquiler de los espacios deportivos, pistas de atletismo, pistas de pádel, tenis, squash y rocódromo:
  Reducción 50% en horario de 9,00 a 16,00 horas de lunes a viernes no festivos durante todo el año.
  Reducción del 20% en el resto de días y horas.
  Para aplicar reducciones será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades.
- Reducción 75% sobre el precio en baño recreativo en piscinas al aire libre los sábados y domingos durante toda la temporada de verano para abonados/as con una permanencia mínima de 5 meses.
- Reducción del 60% sobre el precio Cuotas mensuales correspondientes a los Grupos CA, CB y CC en el caso de no encontrarse incluido/a entre las posibles combinaciones seleccionadas en el Abono Plus
- Reducción 25% sobre el precio Cuotas mensuales correspondientes a sus hijos/as o menores a su cargo en las Actividades dirigidas categorías Peques, Primaria y Secundaria Tarifa CA.2.
- Reducción 10% sobre el precio Grupo E (Juegos Deportivos) FA (Circuito Carreras) y FB (Nocturna del Guadalquivir)
- Otras reducciones sobre los precios respecto a otros servicios y actividades del IMD, del Ayuntamiento de Sevilla, o de otras Administraciones Públicas que pudiesen acordarse.

Otros beneficios:

- Ofertas comerciales: Se beneficiarán de posibles acuerdos comerciales con las firmas que el IMD concierte, teniendo puntualmente información de ello.

D.1.3. ABONO. PRESTACIONES.CUOTA MENSUAL

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en el precio Abono Plus pero limitando su validez a las actividades en sala (Grupo CA).

D.1.4. ABONO MAÑANA. PRESTACIONES. CUOTA MENSUAL

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en el precio Abono Plus limitando su validez de lunes a viernes hasta las 16,00 horas y sábados y domingos excepto festivos, en horario completo de apertura y en las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

D.1.5. ABONO FIN DE SEMANA. PRESTACIONES.CUOTA MENSUAL

Se aplica a los titulares de Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en el precio Abonado Plus limitando su validez de viernes a domingos excepto festivos y en las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

D.1.6. ABONO PLATA. PRESTACIONES.CUOTA MENSUAL

Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 55 años.

- Acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad (≥ 33%) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
- 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción del Grupo D (Abonados).

D.1.7. ABONO FAMILIAR. PRESTACIONES. CUOTA MENSUAL

A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por Unidad Familiar, el núcleo de personas que residen en el mismo domicilio (acreditado por Certificado de empadronamiento colectivo), integrado por los cónyuges del matrimonio, pareja de hecho legalmente constituida, o en caso de separación uno de los progenitores y, si los hubiere: : los hijos e hijas menores de 18 años, los hijos e hijas mayores de edad con algún tipo de discapacidad, judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos e hijas solteros/as menores de 26 años. Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar.

Para la expedición del Abono Familiar, deberá acreditarse la pertenencia a una misma unidad familiar para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

- Original y copia Libro de familia de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en el caso del municipio de Sevilla.

El pago de este precio da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar, pudiendo establecer todas las combinaciones posibles entre componentes mayores y menores de 17 años,

- Se abonará una ÚNICA cuota mensual por unidad familiar.
- Por la incorporación al Abono Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar se abonará una cuota de 10,00 euros mensuales por cada miembro adicional entre 17 y 64 años, incluidos miembros de la unidad familiar hasta 17 años, con los mismos beneficios que los miembros del Abono Familiar.

Todos los miembros del Abono Familiar podrán disfrutar de

- gratuidad del baño recreativo de lunes a viernes
- servicios y beneficios recogidos en Abono Plus a los que, por su edad, puedan acceder a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.

El o los miembros de la unidad familiar menor de 17 años podrán disfrutar de

- servicios y beneficios recogidos en Abono Plus a los que, por su edad, puedan acceder a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.
- gratuidad en los servicios correspondientes a su categoría edad en los grupos de esta Ordenanza E (Juegos Deportivos) y FA (circuito de carreras) y FB (Nocturna del Guadalquivir)
- El o los miembros de la unidad familiar menores de 17 años podrán disfrutar de gratuidad en el servicio Natación libre (Grupo CC) los sábados y domingos.

D.1.8 INSCRIPCIÓN ABONO ORO

Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Edad de Oro.
Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 65 años.
Tiene carácter temporal indefinido.

	Actividad o servicio	Periodicidad	Entre 17 y 25 años	Entre 26 y 64 años	Desde 65 años	Personas con discapacidad (>= 33%)
D 1.8	**Inscripción Abono Oro (antes cuota inscripción)**		0,00 €		14,50 €	

D.1.9 ABONO ORO.PRESTACIONES. CUOTA TRIMESTRAL

El pago de este precio da derecho a disfrutar de

- Acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad (≥ 33%) en cualquiera de los días y horas programadas para tal actividad, en cualquiera de los centros deportivos municipales de gestión directa.
- 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados/as).

4. Grupo D2. Modalidad Temporal

Por ser miembro de Familia Numerosa se aplicará en precio D2 ABONO TEMPORAL, a cada miembro de la familia y a la cuota que corresponda según la modalidad de abono deporte temporal elegida, las siguientes bonificaciones en el momento de inscripción en una actividad individual de que se trate, siempre que se acredite dicha condición, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que lo acredite

- Categoría General 30%,
- Categoría Especial 50%
- Categoría Especial con más de 7 hijos 75%
  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

Para acreditar ser miembro de familia numerosa deberá presentarse original o copia compulsada del título de familia numerosa junto al DNI o documento identificativo similar.

En todas las modalidades de Abono Deporte Temporal, el pago de la cuota da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus limitando su validez a los grupos de actividades que se especifican en cada modalidad de abono temporal y al periodo correspondiente a la denominación del abono, a computar desde el primer día de uso del mismo.
En el momento de la reserva se debe especificar el periodo de disfrute y en todo caso se deben consumir durante el año natural de la fecha de compra.

D.2.1. ABONO 1 DÍA PRESTACIONES. CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un día limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

D.2.2. ABONO FIN DE SEMANA. PRESTACIONES.CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un fin de semana (de viernes a domingo no festivos) limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

D.2.3. ABONO 1 SEMANA. PRESTACIONES.CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una semana limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).

- Natación libre (Grupo CC).

D.2.4. ABONO 1 QUINCENA.PRESTACIONES.CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una quincena limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

D.2.5. ABONO 1 MES. PRESTACIONES.CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un mes.

D.2.6. ABONO DEPORTE TEMPORADA VERANO. PRESTACIONES. CUOTA

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado/a Plus durante la temporada de verano en los centros deportivos de gestión directa.
A todos los efectos, se entenderá por temporada de verano el periodo comprendido entre el primer día de apertura de baño recreativo en piscinas al aire libre hasta el día de cierre de piscina.
Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina de baño recreativo.

D.2.7. ABONO VERANO FAMILIAR. PRESTACIONES. CUOTA

A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por Unidad Familiar el núcleo de personas que residen en el mismo domicilio (acreditado por Certificado de empadronamiento colectivo), integrado por los cónyuges del matrimonio, pareja de hecho legalmente constituida, o en caso de separación uno de los progenitores y, si los hubiere: Los hijos e hijas menores de 18 años, los hijos mayores de edad con algún tipo de discapacidad judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos solteros menores de 26 años.

Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar.
Para la expedición del Abono Verano Familiar deberá acreditarse la pertenencia a una misma unidad familiar para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

- Original y copia Libro de familia de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar del municipio de Sevilla.

El pago de este precio da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar, pudiendo establecer todas las combinaciones posibles entre componentes mayores y menores de 17 años, de los servicios y beneficios recogidos en Abono Plus a los que, por su edad, puedan acceder a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.

Por la incorporación al Abono Verano Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar, se abonará

- Una cuota de 10,00 euros por cada miembro de la unidad familiar que se incorpore a partir del tercer miembro con edad hasta 17 años
- Una cuota de 25,00 euros por cada miembro de la unidad familiar que se incorpore a partir del tercer miembro con edad entre 17 y 64 años.

El pago de este precio da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado/a Plus durante la temporada de verano en los centros deportivos de gestión directa.
A todos los efectos se entenderá por temporada de verano el periodo comprendido entre el primer día de apertura de baño recreativo en piscinas aire libre hasta el día de cierre de piscina.
Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina de baño recreativo.

D.2.8. a D.2.13 TALONARIO ENTRADAS.PRESTACIONES.CUOTA

El pago de este precio comprende el pago de un número de entradas de 1 día especificado en cada talonario.
Cada entrada da derecho disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante 1 día limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

Tienen una caducidad, en todo caso, de 2 meses desde la fecha de compra y se deben consumir durante el año natural de la compra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – GRUPO E JUEGOS DEPORTIVOS

1. Normas de aplicación.

- ➢ Será de aplicación la normativa del Programa de Competición Juegos Deportivos en cada temporada.
- ➢ Será de aplicación, en cada caso y en lo que proceda, el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones deportivas municipales del IMD del Ayuntamiento de Sevilla en vigor (B.O.P. Nº 23, de 29 de marzo de 2018) a participantes en los Juegos Deportivos que utilicen los centros deportivos de gestión directa .
- ➢ Será de aplicación lo establecido en el "*Artículo 7. – Exenciones*" de esta Ordenanza, respecto al Programa Juegos Deportivos
- ➢ La aplicación del precio público del Grupo E , respecto a reducciones y bonificaciones de cualquiera de los Grupos de la Ordenanza se desarrollará en la normativa de competición de los Juegos Deportivos en cada temporada.

Subgrupo E1.- Licencia General:

GRUPO E	JUEGOS DEPORTIVOS	
2027/2028	La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de competición de los Juegos Deportivos en cada temporada	
E1	LICENCIA GENERAL -Precio caso que se emitieran licencias Emisión por participante cualquier modalidad (nueva, extravío o deterioro)	**1,00 €**

Todos los participantes de todas las categorías estarán obligados al pago de la LICENCIA GENERAL, caso que se emitieran licencias.

Subgrupo E2.- Inscripciones al Programa de competición Juegos Deportivos

E2	INSCRIPCIÓN A LA COMPETICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS- PRECIO BONIFICADO			
INSCRIPCIÓN POR CADA EQUIPO		DEPORTE EQUIPO	DEPORTES PAREJA	DEPORTE INDIVIDUAL
E2.1	Categoría Peque	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.2	Categoría Prebenjamín	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.3	Categoría Benjamín	0,00 €	0,00 €	0,00 €

E2.4	Categoría Alevín	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.5	Categoría Infantil	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.6	Mini Femenina	0,00 €	0,00 €	0,00 €
E2.7	Categoría Cadete	0,00 €	0,00 €	15,00 €
E2.8	Categoría Juvenil	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.9	Categoría Senior y Veteranos	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.10	Única Femenina	40,50 €	32,00 €	25,00 €
E2.11	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Subgrupo E3.- Arbitrajes:

E3	**ARBITRAJES**
La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de los Juegos Deportivos tomando como referencia las tarifas de arbitraje de cada federación por modalidad deportiva	

Subgrupo E4.- Delegados y Coordinadores de campo:

E4	**DELEGADOS y COORDINADORES DE CAMPO**
La aplicación del precio público del Grupo E se desarrollará en la normativa de los Juegos Deportivos tomando como referencia las tarifas de cada federación por modalidad deportiva	

A. Bonificación PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS en GRUPO A

De acuerdo a lo establecido en el Cap.IV de estas Ordenanzas

IV: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

En ningún caso las exenciones, reducciones o bonificaciones serán de aplicación a personas física o usuarios colectivos deudores del Ayuntamiento de Sevilla o sus delegaciones y organismos autónomos.

Artículo 6. – Exenciones.

Quedarán exentos del pago del precio público establecido en esta Ordenanza lo siguiente casos:

Los participantes en Juegos Deportivos:

- Categorías Peque, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Mini Femenina y Personas con discapacidad (33%).
- Aplicable a Grupo A (alquiler de espacios deportivos-para celebración de partidos de juegos deportivos).

De acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza respecto a participantes en Juegos Deportivos, se aplicarán las siguientes bonificaciones en el precio alquiler de espacios deportivos GRUPO A para el desarrollo de los partidos
De aplicación exclusiva para participantes en el Grupo E. JUEGOS DEPORTIVOS.
En el caso de competición por equipos (deportes colectivos con más de dos participantes por equipo) deberán estar empadronados al menos el 75% de sus integrantes.

CATEGORÍA CADETE Y JUVENIL
Se aplicará el 50% de bonificación en el precio-hora competición categoría Cadete y Juvenil en las horas de uso destinadas al desarrollo de la competición aplicándose sobre el precio-hora establecido para “ENTIDAD ABONADA COMPETICIÓN”

Será de aplicación el precio LUZ SUPL. ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN, sin aplicar en ningún caso ninguna bonificación por este concepto.

CATEGORÍA ÚNICA FEMENINA, CATEGORÍA SENIOR Y CATEGORÍA VETERANO
Se aplicará el precio-hora establecido para ENTIDAD ABONADA COMPETICIÓN Se aplicará el precio-hora LUZ SUPL. ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN

GRUPO A	**ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO / PRECIO-HORA POR USO / SUPLEMENTO LUZ**					
2027	La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa anuales					
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Tiempo (precio por)**	**ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**LUZ ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**	**LUZ ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50 €	60,00 €	268,50 €	67,50 €
AS.2	Pistas Polideportivas Cubiertas	60'	10,50 €	6,50 €	16,00 €	17,50 €
AS.3	Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas	60'	7,00 €	4,50 €	11,50 €	11,50 €
AS.4	Pistas Polideportivas Descubiertas	60'	3,00 €	3,50 €	7,00 €	5,50 €
AS.5	Pistas de Tenis, Frontón; Voley playa, Balonmano playa y futbol playa (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,00 €	3,50 €	3,50 €	3,50 €
AS.6	Pistas de Pádel (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,50 €	1,50 €	2,50 €	1,50 €
AS.7	Pistas de squash (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	5,00 €	1,50 €	5,00 €	1,50 €
AS.8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey	60'	34,50 €	11,00 €	48,50 €	33,00 €
AS.9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 Campo fútbol 11 y Béisbol	60'	17,00 €	6,00 €	24,50 €	16,50 €
AS.10	Campos Futbol 11 otras superficies	60'	16,00 €	6,00 €	25,00 €	6,50 €
AS.11	Campos Futbol 7; Futbol Sala otras superficies	60'	11,00 €	4,50 €	15,00 €	4,50 €
AS.12	Pistas de Atletismo (módulo de 10 atletas para entidades abonadas y 20 atletas resto entidades)	60'	10,50 €	3,50 €	37,50 €	4,50 €
AS.13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60'	2,00 €	1,50 €	2,00 €	1,50 €
AS.14	Pistas de pádel, tenis y frontón para uso formativo (Máx. 5 alumnos y mínimo una hora de alquiler)	30'	3,50 €	1,50 €	3,50 €	1,50 €
AS.15	Rocódromo (sesión individual)	120'	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
AS.16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120'	8,00 €	3,00 €	8,00 €	3,00 €
AS.17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60'	28,00 €	3,00 €	32,50 €	3,00 €
AS.18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60'	19,50 €	3,00 €	23,00 €	3,00 €
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60'	5,10 €	3,50 €	7,35 €	5,50 €

AA	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA**	**Tiempo (precio por)**	**ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO**	**ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN**
AA.1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70 €	209,40 €
AA.2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20 €	190,50 €

AA.3	Calle piscina 50 metros (máximo 20 nadadores)	60'	40,23 €	49,08 €
AA.4	Calle piscina 25 metros (máximo 12 nadadores)	60'	23,00 €	31,75 €
AA.5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00 €	103,00 €
AA.6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50 €	103,00 €
AA.7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00 €	103,00 €
AA.8	Vaso pequeño polivalente	60'	47,00 €	95,20 €
AA.9	Vaso pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50 €	47,60 €
AA.10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80 €	109,80 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – GRUPO F CARRERAS POPULARES

GRUPO F	CARRERAS POPULARES		
2027	La aplicación del precio público del Grupo F se desarrollará en la normativa del circuito de carreras populares y carrera nocturna en cada temporada.		
FA	CIRCUITO DE CARRERAS	PRECIO BONIFICADO	
	INSCRIPCION POR PARTICIPANTE	CIRCUITO COMPLETO (5 carreras)	UNA CARRERA
FA1	Categoría Prebenjamín	**0,00 €**	**0,00 €**
FA2	Categoría Benjamín	**0,00 €**	**0,00 €**
FA3	Categoría Alevín	**0,00 €**	**0,00 €**
FA4	Categoría Infantil	**0,00 €**	**0,00 €**
FA5	Categoría Cadete	**0,00 €**	**0,00 €**
FA6	Categoría Juvenil	**0,00 €**	**0,00 €**
FA7	Ordinaria	**21,00 €**	**5,50 €**
FA8	Personas con discapacidad mayor o igual 33%	**11,00 €**	**3,00 €**
FA9	Residentes Municipio Sevilla-situación especial dificultad económica	**15,00 €**	**4,00 €**
FA10	Categoría mayor o igual 65 años	**16,00 €**	**4,00 €**
FA11	Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro		**1,50 €**

GRUPO F	CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR Se aplicará en el supuesto de no existir tarifa aprobada mediante contrato administrativo.

2027		
FB	**INSCRIPCIÓN POR PARTICIPANTE**	**PRECIO BONIFICADO**
FB1	Ordinaria	5,50 €
FB2	Personas con discapacidad mayor o igual 33%	3,00 €
FB3	Residentes Municipio Sevilla en situación especial dificultad económica	4,00 €
FB4	Categoría mayor o igual 65 años	4,00 €

1. Normas de aplicación.

- Será de aplicación la normativa del Programa Carreras Populares en cada temporada.
- La aplicación del precio público del Grupo F respecto a reducciones y bonificaciones se desarrollará en la normativa del Programa Carreras Populares en cada temporada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – GRUPO G PRESCRIPCIÓN EJERCICIO FÍSICO

GRUPO G	PRESCRIPCIÓN EJERCICIO FÍSICO	
2027	La aplicación del precio público del Grupo G se desarrollará en la normativa de Prescripción ejercicio físico U.A.E.F.	
	Máx. 10 personas/grupo	**PRECIO**
GM	MATRÍCULA (INCLUYE VALORACIÓN Y PRESCRIPCIÓN)	10,00 €
G1	PRECIO/SESIÓN (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	5,00 €
G2	PRECIO SEMANA (2 SESIONES) (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	8,00 €
G3	PRECIO/MES (8 SESIONES) (EN GRUPO MAX. 10 PERSONAS)	30,00 €
	Se aplicará en el supuesto de no existir tarifa aprobada mediante contrato administrativo	

1. Normas de aplicación.

Será de aplicación la normativa del Programa en cada temporada.
La aplicación del precio público del Grupo G respecto a reducciones y bonificaciones se desarrollará en la normativa del Programa en cada temporada.
Este programa tiene como principal objetivo contribuir a la mejora la salud de la ciudadanía mediante el fomento de la práctica de ejercicio físico, trabajando en colaboración los profesionales del ámbito sanitario y del deporte así como promover la adquisición de hábitos saludables y disminuir los niveles de sedentarismo y de inactividad física, considerados como uno de los factores de riesgo de más alta prevalencia sobre la salud de las personas.

- ➢ Será de aplicación la normativa contemplada en el contrato o convenio que le sea de aplicación, atendiendo a lo establecido en el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico con especial atención a la Unidad de Activación de Ejercicio Físico en el municipio de Sevilla.

- ➢ El desarrollo de las actividades se coordinará conjuntamente por los educadores físico-deportivos y los profesionales sanitarios (del ambulatorio o centro de salud) de cada centro deportivo donde esté ubicado cada grupo de la Unidad Activa de Educación Física.

- ➢ El ejercicio prescrito se podrá desarrollar en el medio acuático, en sala o al aire libre y estará dirigido a grupos de población con necesidades especiales que por prescripción de actividad y ejercicio físico debido a su estado de salud, necesitan unas recomendaciones de actividad y ejercicio físico específicas que, además de favorecer una incorporación a la práctica deportiva progresiva, les permita conocer y mejorar sus capacidades y limitaciones para poder incorporarse a grupos normalizados o trabajar de forma autónoma.

Características generales:

a. Categorías: jóvenes, adultos y mayores

PERSONA FÍSICA	EDAD
JOVEN	Desde 17 años hasta 26 años
ADULTO	Desde 26 años hasta 65 años
MAYOR	Igual o superior a 65 años

b) Duración de las actividades: se podrán programar con una duración determinada o según se establezca en los diferentes grupos específicos por prescripción del personal sanitario atendiendo a las prioridades establecidas en la Unidad de Activación de Ejercicio Físico en el municipio de Sevilla.
c) La formación de grupos deberá realizarse intentando mantener el principio de homogeneidad, con máximo de 10 personas por grupo por cada educador físico-deportivo y en función de los criterios y prioridades que puedan establecerse en la Unidad Activa de Ejercicio Físico.
d) Tiempo de permanencia: será el indicado por el personal sanitario en cada prescripción o, en todo caso, al que pueda resultar respecto al seguimiento, control y evolución de cada persona .Como norma general, se establece un máximo de doce meses desde la inscripción. Pasado este tiempo, se aplicarán las condiciones generales de renovación establecidas.
e) Perfil de los profesionales que atenderán este programa: educador físico-deportivo y personal sanitario (medicina, enfermería, entre otros).
f) Características de la derivación: prescripción de actividad y ejercicio físico o receta deportiva. El personal sanitario de los centros de salud, con indicación de los motivos y/o factores de riesgo detectados, derivarán a los pacientes/usuarios a los centros deportivos de gestión directa del IMD para su integración en alguno de los grupos que se hayan establecidos.
   El modelo de derivación, prescripción de actividad y ejercicio físico o receta deportiva que utilice el personal sanitario deberá incluir al menos:

   - Datos personales de la persona usuaria: nombre y apellidos.
   - Datos del centro sanitario que deriva a la persona y sello de este.
   - Indicación expresa de la conveniencia de participar en un programa de actividad física dirigida en un centro deportivo.
   - Nombre y firma del personal sanitario que expide la derivación, que incluya número de colegiado.

Los grupos específicos de ejercicio físico y salud (Tabla precios Grupo H) , una vez terminen el tiempo de permanencia máxima establecido podrán incorporarse en grupos normalizados del programa de actividades dirigidas (grupo C) siempre que ello sea posible.

Inscripción por participante

- ➢ Se aplicará en el supuesto de no existir tarifa aprobada mediante contrato administrativo o convenio
- ➢ La aplicación del precio público del Grupo H, respecto a reducciones y bonificaciones de cualquiera de los Grupos de la Ordenanza se desarrollará en la normativa del Programa .

2. Bonificaciones aplicables al Grupo G en la inscripción por participante.

- ➢ Familias Numerosas : Se aplicará de oficio exclusivamente en el caso familia numerosa, siempre que se acredite dicha condición, en el momento de inscripción, en el concepto matrícula y precio/sesión en cada caso, mediante la presentación del título de familia numerosa o carné individual o documento que acredite dicha condición
  - Categoría General 30%,
  - Categoría Especial 50%
  - Categoría Especial con más de 7 hijos 75%

  Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL).

  Para acreditar ser miembro de familia numerosa deberá presentarse original o copia compulsada del título de familia numerosa junto al DNI o documento identificativo similar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día